



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS**, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, **URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **HEDMAN ARAUJO CORTEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PARTICIPANTE A**”, Y **JUDICO LOS ARBOLITOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. JUAN DIEGO COTA COTA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PARTICIPANTE B**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara que:
 - 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2 Conforme con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las políticas y Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora con R.F.C** [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, y acredita dichas facultades con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo de funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- 1.3 De conformidad con los numerales 2.2, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p>NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p>CONTRATO D4M0078</p>
---	--	--

del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Lic. Ana Patricia Rodríguez Ramírez, Jefa del Departamento de Guarderías del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [REDACTED] facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, como se agrega en Anexo 6 "Oficio de Designación de Administrador del contrato", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como Área Responsable de la Contratación en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el Lic. Jesús René Martínez Carmona, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora con R.F.C. [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como Área Requirente, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA número AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y Artículo 71 y 72 Fracción VI de su Reglamento.
- 1.7 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número 42060801 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización 0000015401-2024 de fecha 11 de enero del 2024, emitido por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (Uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".
- 1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. DECLARA EL "PARTICIPANTE A", URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024


ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 30,365 de fecha 06 de Diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Blas Elizondo Corral, Notario Público número 14, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, bajo la partida número 5457414, de fecha 27 de Enero de 2006, y Escritura Publica Numero 16,925 de fecha 07 de octubre del 2021 donde se reformo el Objeto Social el cual consiste entre otras actividades, en: a) prestar servicios para suministrar alimentos, en estado natural o cocinados, en establecimientos propios o ajenos.
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Hedman Araujo Cortez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 16925, Volumen 211, de fecha 07 de Octubre de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Romelia Ruiz Cázares, Notaria Pública número 46, de Hermosillo, Sonora, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.0
 - 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **UPR-051206-DR9**.
 - 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
 - 2.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle Galeana #54 Local A, Colonia Centenario, C.P. 83260. Hermosillo, Sonora. Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 3.- **DECLARA "EL PARTICIPANTE B", JUDICO LOS ARBOLITOS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**
- 3.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1,002 de fecha 03 de Junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Adrián Armenta Martínez, Notario Público suplente de la Notaria Pública número 86, de la Ciudad de Ures, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número 39652*7, de fecha 22 de Junio de 2011, mediante la cual se constituyó, bajo la denominación de, "Judico Los Arbolitos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"; y mediante Escritura pública número 18899, de fecha 05 de agosto del 2011, pasada ante la fe del Lic. Juan Salvador Esquer Acedo, Titular de la Notaria Publica número 2, en Ciudad obregón, Sonora, se dio la transformación a "Judico Los Arbolitos, S.A. de C.V.", y se reformaron los estatutos y se nombraron los órganos de administración y vigilancia; cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en la promoción, desarrollo y operación de uno o más Restaurantes, Restaurant/Bar, fondas o cafés así como todos los establecimientos relacionados con la comida, así como el suministro de comida y bebidas, aun de la que requieran permiso o licencia especial para su distribución y venta al público, artículos semejantes y equipos a ser utilizados con relación a lo anterior, tramitados en su caso, los permisos y autorizaciones correspondientes.

SE ELIMINA TELEFONO Y CORREO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIB.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p>NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p>CONTRATO D4M0078</p>
---	--	--

- 3.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Juan Diego Cota Cota, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 18,899 de fecha 05 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Juan Salvador Esquer Acedo, Notario Público número 2, de Ciudad Obregón, Sonora, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 3.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 3.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **JAR1106038RA**
- 3.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 3.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle Vicente Guerrero #321, Colonia Centro, C.P. 85000. Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora. Teléfono: [REDACTED] Correo Electrónico: [REDACTED] y administración.obregon@losarbolitos.mx. mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

4. De "LAS PARTES":

- 4.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"
- Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"
- Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
- Anexo 7 (siete) "Anexo Técnico"

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO D4M0078</p>
---	--	--

Anexo 8 (Ocho) "Oficios de designación de Auxiliar en administración del contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la adquisición de los bienes de este contrato, la cantidad mínima de \$1,176,725.19 (Un millón ciento setenta y seis mil setecientos veinticinco pesos 19/100MN) no susceptible al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y por un monto máximo de \$2,941,812.96 (Dos millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos doce pesos 96/100MN).

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el Anexo 2 (Dos) "Procedimientos y precios asignados", del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el "ANEXO 3" "Términos y Condiciones", que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078</p>
---	--	--

horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo 3 (Tres) “Términos y Condiciones” y en el presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo 3 (Tres) “Términos y Condiciones”, así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de **5 Días (Cinco) hábiles** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de febrero al 31 de diciembre del 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	---

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 </p> <p style="text-align: center;"> ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS </p> <p style="text-align: center;"> NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	--

el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 4 (cuatro) “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.


DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la Lic. Ana Patricia Rodríguez Ramírez, Jefa del Departamento de Guarderías del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO D4M0078</p>
---	--	--

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas, en el presente contrato y sus anexos respectivos, así como en anexo Técnico.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por 10% sobre el monto de los bienes. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (días)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para al suministro de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**Anexo 3 (Tres) Terminos y condiciones**” parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día transcurrido de atraso sobre la parte de los bienes no suministrados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p>NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p>CONTRATO D4M0078</p>
---	--	--

la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's) a favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Tramite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.


"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 3 (tres) "Términos y Condiciones", del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	--

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	--

que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	--

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p>ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p>NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p>CONTRATO D4M0078</p>
--	--	--

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.


“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en **Ciudad Obregón, Sonora**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO D4M0078</p>
---	--	--

Por lo anterior expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día **21 de febrero del 2024**.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”
Instituto Mexicano del Seguro Social

Titular del Área Responsable de la Contratación

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [REDACTED]

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora

RFC: [REDACTED]

Titular del Área Requiriente

Titular del Área Administradora

Lic. Jesús René Martínez Carmona
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
R.F.C. [REDACTED]

Lic. Ana Patricia Rodríguez Ramírez
Jefa del Departamento de Guarderías del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal
Sonora

R.F.C. [REDACTED]

“EL PROVEEDOR”


“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

Urbanizadora de la Presa, S.A. de C.V.
UPR051206DR9
Hedman Araujo Cortez
Representante Legal

Judico Los Arbolitos, S.A. de C.V.
COCJ631113FB4
Juan Diego Cota Cota
Representante Legal

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024
		ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS
		NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00
		CONTRATO D4M0078

Anexo 1

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN SONORA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Dictamen de Presupuesto
 Dictamen de Gasto

Dependencia Subordinada: 27 Sonora
 279001 Oficina del COAD SONORA
 150100 Coord. Abastecimiento y Equipamiento

Descripción: VIVERES PARA GUARDERIAS MEMO 015-0054/2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024 ISA CAE

Fecha de Emisión: 11/01/2024

Valor presupuestado en pesos: 2,948,475.00
 Unidad de Información: 27010*
 Centro de Costos: 10050

SEMI	GEN	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DI
27010	963.0	586.5	401.3	328.8	242.7	258.7	246.9	216.1	0.0	0.0	0.0
Total	963.0	586.5	401.3	328.8	242.7	258.7	246.9	216.1	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 4º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, en responsabilidad del Mesa Subordinada del destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero PRE-Abastecimiento, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los recursos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

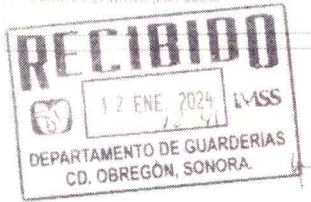
ATENTAMENTE


 ENRIQUE MARTÍNEZ CLAUDIA ABASCAL

DIA 1 MES AÑO
 DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO NO: _____
 MONTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 2,948,475.00



FORMA 2170001001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

Anexo 2

“Procedimientos y precios asignados”

PROVEEDOR: URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON
 JUDICO LOS ARBOLITOS S.A. DE C.V.

UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA
GUARDERIA 001	OBREGON	1- CARNES Y HUEVO	PAQUETE	152,178.69	380,446.73
GUARDERIA 001	OBREGON	2- LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	PAQUETE	121,630.10	304,075.25
GUARDERIA 001	OBREGON	3- FRUTAS Y VEGETALES	PAQUETE	159,683.32	399,208.31
GUARDERIA 001	OBREGON	4- CEREALES	PAQUETE	25,376.85	63,442.12
GUARDERIA 001	OBREGON	5- LEGUMINOSAS	PAQUETE	1,934.78	4,836.95
GUARDERIA 001	OBREGON	7- GRASAS	PAQUETE	6,551.55	16,378.88
GUARDERIA 001	OBREGON	8- CONDIMENTOS	PAQUETE	894.51	2,236.28
GUARDERIA. 01	HERMOSILLO	1- CARNES Y HUEVO	PAQUETE	71,500.51	178,751.29
GUARDERIA. 01	HERMOSILLO	2- LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	PAQUETE	12,206.95	30,517.37
GUARDERIA. 01	HERMOSILLO	3- FRUTAS Y VEGETALES	PAQUETE	94,304.98	235,762.44
GUARDERIA. 01	HERMOSILLO	4- CEREALES	PAQUETE	16,620.49	41,551.23
GUARDERIA. 01	HERMOSILLO	5- LEGUMINOSAS	PAQUETE	11,248.38	28,120.95
GUARDERIA. 01	HERMOSILLO	7- GRASAS	PAQUETE	15,191.45	37,978.63
GUARDERIA. 01	HERMOSILLO	8- CONDIMENTOS	PAQUETE	18,612.04	46,530.11
GUARDERIA. 01	NOGALES	1- CARNES Y HUEVO	PAQUETE	71,501.58	178,753.94
GUARDERIA. 01	NOGALES	2- LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	PAQUETE	18,354.27	45,885.68
GUARDERIA. 01	NOGALES	3- FRUTAS Y VEGETALES	PAQUETE	173,909.12	434,772.80
GUARDERIA. 01	NOGALES	4- CEREALES	PAQUETE	40,028.99	100,072.48
GUARDERIA. 01	NOGALES	5- LEGUMINOSAS	PAQUETE	12,620.48	31,551.20
GUARDERIA. 01	NOGALES	7- GRASAS	PAQUETE	14,221.64	35,554.10
GUARDERIA. 01	NOGALES	8- CONDIMENTOS	PAQUETE	18,464.57	46,161.42
GUARDERIA. 01	AGUA PRIETA	1- CARNES Y HUEVO	PAQUETE	30,225.01	75,562.52
GUARDERIA. 01	AGUA PRIETA	2- LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	PAQUETE	7,343.91	18,359.78
GUARDERIA. 01	AGUA PRIETA	3- FRUTAS Y VEGETALES	PAQUETE	38,575.97	96,439.93
GUARDERIA. 01	AGUA PRIETA	4- CEREALES	PAQUETE	18,322.95	45,807.37
GUARDERIA. 01	AGUA PRIETA	5- LEGUMINOSAS	PAQUETE	6,100.94	15,252.35
GUARDERIA. 01	AGUA PRIETA	7- GRASAS	PAQUETE	15,001.54	37,503.86
GUARDERIA. 01	AGUA PRIETA	8- CONDIMENTOS	PAQUETE	4,119.60	10,299.00

RESUMEN		
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUB TOTAL	1,176,725.19	2,941,812.96
IVA	-	-
TOTAL	1,176,725.19	2,941,812.96



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

Anexo 3

“Términos y Condiciones”

GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

“TÉRMINOS Y CONDICIONES”

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO y/o ADQUISICIÓN:

En cumplimiento al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente para la adquisición de Víveres con entrega y distribución en Guarderías Ordinarias IMSS en Sonora ejercicio 2024.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados con entrega y distribución en Guarderías que se contempla en el Anexo de requerimiento.

Los licitantes para la prestación de las proposiciones deberán ofertar por todos y cada uno de los grupos sujetos a adquirir en la presente licitación en las Guarderías que sean de su interés, ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones describiendo de forma amplia y detallada los bienes que están ofertando indicando unidad, localidad, grupo, clave, nombre, unidad medida, cantidad, marca, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados.

El instituto requiere adquirir bienes (víveres). La clasificación establecida tiene como base fundamental agrupar los alimentos en función a su origen y al contenido mayor de nutrimentos, es decir al nutrimento que los caracteriza conforme a los criterios internacionales, quedando como sigue:

GRUPO: 1 CARNES Y HUEVO

SUBGRUPOS:

- 101 Cerdo
- 102 Cordero
- 103 Embutidos
- 104 Moluscos y crustáceos
- 105 Pavo
- 106 Pescados
- 107 Pollo
- 108 Res
- 109 Huevo

GRUPO: 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS

SUBGRUPOS:

- 201 Leche
- 202 Derivados lácteos
- 203 Suplementos lácteos

GRUPO: 3 FRUTAS Y VEGETALES

SUBGRUPOS:

- 301 Frutas
- 302 Vegetales





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

309 Vegetales de
 germinados

GRUPO: 4 CEREALES

SUBGRUPOS:

- 401 Arroz
- 402 Arroz
- 403 Avena
- 404 Cebada
- 405 Maíz
- 406 Trigo

GRUPO: 5 LEGUMINOSAS

SUBGRUPOS:

- 501 Frijol
- 502 Garbanzo
- 503 Haba
- 504 Lenteja
- 505 Soya

GRUPO: 6 AZÚCARES

SUBGRUPOS:

- 601 Azúcar
- 602 Bebidas
- 603 Bebidas congeladas
- 604 Chocolate
- 605 Dulces cristalizados
- 606 Dulces de leche
- 607 Dulces no cristalizados
- 608 Frutas en almíbar
- 609 Gelatina
- 610 Mermeladas
- 611 Miel

GRUPO: 7 GRASAS

SUBGRUPOS:

- 701 Grasas de origen animal
- 702 Grasas de origen vegetal
- 703 Grasas mexas
- 704 Oleaginosas

GRUPO: 8 CONDIMENTOS

SUBGRUPOS:

- 801 Aceite
- 802 Sal
- 803 Salsa
- 804 Sazonador
- 805 Vinagre





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

- 801 Colorantes
- 802 Especias
- 803 Extractos
- 804 Geles
- 805 Hierbas y hojas
- 806 Infusiones
- 807 Polvos para hornear
- 808 Saborizantes
- 809 Sazonadores

El licitante deberá anexar a su propuesta técnica-económica en una carpeta fotográfica clara del marbete y /o etiqueta donde especifique el valor o contenido nutricional de cada producto registrado en su propuesta técnica para la evaluación del contenido y calidad nutricional

2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES y PERMISOS.

Presentar la documentación señalada a continuación:

- Aviso de Funcionamiento del establecimiento del participante

Grupo	Documento a presentar
1.- CARNES HUEVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal (TIF) en la cual se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente. Para el caso de embutidos, dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo esta enunciativa mas no limitativa). • Carta membretada en original digitalizada del rastro o establecimiento "Tipo De Inspección Federal" (TIF) donde procedan o se elaboran los productos que ofertan (cárnicos de res, cerdo, pollo y embutidos) dirigida a la Convocante con el número y nombre de la licitación. • Para el caso de huevo y derivados lácteos, dicha carta deberá ser del fabricante de los productos. • En caso de distribuidores de huevo y derivados lácteos, copia simple del aviso de funcionamiento y licencia sanitaria. • Para el caso de leche fluida ultra pasteurizada, deberán presentar carta en original de respaldo del fabricante de la marca que se oferte, donde se manifieste el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana que establece
2.- LECHE DERIVADOS LACTEOS	

ESTADO DE SONORA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

Grupo	Documento a presentar
	las disposiciones y especificaciones sanitarias de la leche pasteurizada de vaca.
3.- FRUTAS Y VEGETALES	<ul style="list-style-type: none"> Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar el último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).
4.- CEREALES 5.- LEGUMINOSAS 7.- GRASAS 8.- CONDIMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios), en caso de ser fabricante. En caso de distribuidores carta membretada de respaldo certificada con sello y firma del representante legal. Copia simple del aviso de funcionamiento y licencia sanitaria. Escrito que indique que los productos y las marcas ofertadas se apegan a la NOM-173-SCFI-2009 y las especificaciones del Cuadro Básico de Alimentos. Para (PAN y TORTILLA) Presentar original digitalizada con escrito libre donde manifieste que es copia fiel de la original, de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar el último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

CALIDAD

Los licitantes deberán acompañar dentro de su propuesta técnica los documentos siguientes, presentando original digitalizada con escrito libre donde manifieste bajo protesta de decir verdad que es copia fiel de la original.

1. Copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria.

2. Copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud de el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

a) Informe de resultados obtenido por EMA, Cofepris y/o COESPRISSON (Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado), de sus instalaciones y buenas practicas de higiene en el manejo de los alimentos.

b) Indicar en su oferta las fases y pasos para cumplir la NOM-251-SSA1-2009, Practicas de Higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

En caso de no haber sido objeto de visita de Inspección por la autoridad, deberá presentar documento digitalizado del último escrito y/o documento de petición de visita de inspección ante la autoridad sanitaria adjuntando un escrito libre donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que son copia fiel del original, dentro de los últimos 3 meses previo a la presentación de la oferta de acuerdo a la zona que oferta, incluyendo la capacidad de respuesta y los permisos correspondientes.

Grupo: 1 CARNES Y HUEVO, se deberán presentar los resultados del último control de calidad del análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA, ISO o Cofepris.

Grupo: 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS último examen de control de calidad microbiológico del fabricante y/o distribuidor. **En el caso de la leche fluida**

Ultra pasteurizada, se deberá presentar carta membretada del fabricante donde manifieste que cumple con la determinación de proteínas por micro kjeldahl y se anexen los últimos resultados, como lo indica la NOM-155-SCFI-2012, siendo el objetivo de cuantificar las proteínas propias de la leche y la determinación de caseína, para que no exista adulteración.

Grupo: 3 FRUTAS Y VEGETALES, exento de presentación de análisis microbiológicos

GRUPO 4 CEREALES; GRUPO 5 LEGUMINOSAS; GRUPO 7 GRASAS y GRUPO 8 CONDIMENTOS, se deberá presentar los resultados de los análisis microbiológicos de por lo menos 10 productos a granel o manipulados para su empaquetado por trabajadores del licitante, excepto aquellos que sea entregados en envase original del fabricante y empaquetados etiquetados por las empresas fabricantes.

- a) Deben adjuntar el programa de control de plagas establecido.
- b) Copia de la licencia del prestador de servicio de control de plagas
- c) Constancias de capacitación adjuntando las constancias del curso en "Todo sobre la prevención del COVID-19" disponible en la página: <https://cimses.imss.gob.mx/>.

(pan fresco, tortillas), se deberán presentar certificado de control de fauna nociva, copia de la última visita de inspección por la autoridad sanitaria, exento de presentación de análisis microbiológicos

Para el caso de guarderías no está permitido recibir productos a granel, se deben de recibir en su empaque original de acuerdo a las siguientes características.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Características de los alimentos para su recepción y almacenamiento.

Durante la recepción de los alimentos es preciso verificar las siguientes recomendaciones para su aceptación: nombre y denominación del producto; observación física (aspecto, color, olor y textura); empaque y especificaciones del etiquetado (fecha de elaboración y caducidad, ingredientes e información nutrimental); características objetivas que muestran la calidad de los alimentos; adicionalmente se deberá de verificar las leyendas de conservación de los alimentos envasados y tomar en cuenta las indicaciones del fabricante, así mismo el almacenamiento debe preservar y asegurar la calidad de los insumos.

El lenguaje empleado en el presente documento no genera, ninguna distinción ni marca, diferencias entre hombres y mujeres, por lo que la referencia o alusiones en la redacción ocias a un género representa ambos.

La siguiente tabla detalla las características a observar en el alimento y medios de almacenamiento.

Todos los exámenes presentados en su propuesta técnica deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis, se aceptaran por cualquier laboratorio que tenga la siguientes acreditaciones: EMA, ISO, Cofepris, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

Los análisis y resultados de los estudios clínicos practicados, se aceptaran por cualquier laboratorio que tenga la siguientes acreditaciones: EMA, ISO o Cofepris, al personal relacionado para la: entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías mismos que incluirán:

- 1.-Exudado faríngeo
- 2.-Coproparasitoscópico.
- 3.-Coprocultivo.
- 4.-Reacciones febriles
- 5.-Lecho Ungüeal
- 6.-Panel de Hepatitis tipo A

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se deberá demostrar que las pruebas que realizó el laboratorio, se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009, numeral 5.12.1 que a la letra dice:

"Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, letargia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas

El presente documento es propiedad de IMSS y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de IMSS.

El presente documento es propiedad de IMSS y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de IMSS.

El presente documento es propiedad de IMSS y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de IMSS.

El presente documento es propiedad de IMSS y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de IMSS.



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	---



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido"

Para todos los grupos, los participantes deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos en original de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte, dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, se aceptarán por cualquier laboratorio que tenga la siguientes acreditaciones: EMA, ISO, Colepris, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio

ESTADO DE SONORA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS Y AFINES





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
Alimento	Parámetro/Aceptación	Criterios de rechazo	Ubicación y condiciones de almacenamiento
Aves			
Carne	Color: Rosa pálido Textura: Firme y elástica Olor: Característico	pegajosa Color: Putrefacto, rojo Presentación Congelada	con tapa protectora autoclavable, empaque sistema PEPIS.
Pollo	Color: Característico Textura: Firme Olor: Característico	Color: Verde oscuro, amarillado o con diferentes coloraciones Textura: Past blanda pegajosa Color: Putrefacto o rancio Presentación: Congelada	Refrigeración. Para su venta debe refrigerarse No congelar. Criticar empaque y verificar con tapa protectora autoclavable, empaque sistema PEPIS.
Huevo			
Huevo fresco	Limpio y con cáscara entera	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre	Temperatura ambiente o refrigeración Para tapa del refrigerador cuando el almacenamiento sea mayor de 48 horas, empliar sistema PEPIS Quitar empaque original y colocar en recipiente apropiado
Cereales			
Planes, adonas, productos de panadería, tortillas y otros productos secos	Apariencia específica del producto Coloración característica	Con moho, coloración blanca al producto, humedad o con infiltraciones o materias extrañas	Temperatura ambiente En armarios o estantes, empaque sistema PEPIS, En el lugar asignado para los





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			
Aves			
Alimento	Parámetro/Aceptación	Criterios de rechazo	Ubicación y condiciones de almacenamiento
Carne	Color Características Textura Forma Color característico	Color: Verdezca amarillada o con diferentes coloraciones Textura: Piel blanda pegajosa Olor: Fofofecto o tanfo Presentación: Congelada	Refrigeración Parte superior del refrigerador No congelar Colocar en recipiente y cubrir con papel protector autocleanable, emplear sistema PEBS.
Huevo	Características con cascara intacta	Cascara quebrada o manchada con excremento o sangre	Temperatura ambiente Refrigeración Parte baja de refrigerador cuando el almacenamiento se prolonga más de 40 horas emplear sistema PEBS Cinta adhesiva original y colocar en recipiente de plástico
Cereales			
Alimento	Parámetro/Aceptación	Criterios de rechazo	Ubicación y condiciones de almacenamiento
Granos, harinas, productos de panificación, tortillas y derivados de los cereales	Uniformidad específica del producto Caracterización de características Embalaje con etiquetas Cajoneo de vigente	Con moho, coloración, forma al producto, humedad o con insectos o materias extrañas Presencia de bacterias nocivas	Temperatura ambiente En paquetes o bolsas, emplear sistema PEBS En el lugar asignado para los alimentos del menú de la guardería En embalaje original, con etiqueta



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, vehículos propios de la empresa y/o vehículos acreditados en arrendamiento, equipo de refrigeración y en su caso cámara cerrada de refrigeración del participante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma. En caso de no haber sido objeto de visita de Inspección por la autoridad, deberá presentar documento digitalizado del último escrito de petición de visita de Inspección, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. El escrito y documento de ingreso ante la autoridad sanitaria deberán estar con fecha dentro de los seis últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

Presentar carpeta fotográfica impresa en hoja membretada, de su proceso del Almacenamiento, Empaque, personal uniformado y entrega de productos Alimenticios de una Institución Pública y/o Privada donde presten su servicio, anexas en la carpeta, hoja de portada firmada por el representante legal o responsable de recibir los servicios, donde se haga referencia de la dirección de su ubicación de su almacén y de la institución a la cual corresponden las fotografías, así mismo presentar **carta bajo protesta de decir verdad que el almacén cumple en con las especificaciones de almacenamiento de alimentos con apego a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-093-SSA1-1994 y NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009**, así como los certificados o constancias de capacitación en materia de dicha normas al personal operativo y documentación necesario de evidencia que cuenta con equipo informático y telefónico para establecer la comunicación con las unidades médicas, para asegurar la oportunidad para la entrega de la facturación por la partida en la que desea participar.

3. PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor adjudicado, tendrá 5 días antes de la fecha de inicio del contrato e iniciar el abastecimiento en Guarderías para establecer reunión con personal Directivo y Jefe de Servicios de Nutrición, para ratificar los horarios de entrega y acuerdos en el abastecimiento de acuerdo a la capacidad de conservación de los mismos.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo de Lugares de Entrega y distribución de bienes**, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

"EL PROVEEDOR" se compromete a enviar al área de Nutrición de las Guarderías las facturas en Original y cuatro copias y sus respectivos archivos XML de manera electrónica, detallado por grupo de alimentos semanalmente cumpliendo con los

requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indica:

- Número de proveedor.
- Número de contrato.
- Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

A cada una de las Guarderías usuarias en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de haber efectuado el servicio o la entrega del bien.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Guarderías, conforme a los horarios establecidos en el **Anexo "Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución"** y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Ordenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo Calendario de entrega y distribución de viveres**.

Las Guarderías, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso del pan fresco y colaciones, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en las guarderías.

Por cada uno de los sitios de entrega relacionados en el **Anexo Lugares de entrega y distribución de los bienes**, el proveedor deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" y/o "Nota de Remisión" en el formato Institucional mostrado en el, la cual deberá presentarse en original y copia y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido las Unidades Médicas receptoras de los bienes, asentarán en el original y la copia, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula IMSS, de la persona que recibe. Este documento, en original y una copia, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor y deberá estar respaldada por la Orden de compra y/o Solicitud o cancelación de alimentos al proveedor ND-15.

El Jefe de Nutrición y/o el Administrador aplicaran de forma mensual, durante la vigencia del contrato la lista de verificación de unidad de transporte de alimentos incluida en el **Anexo lista de verificación de unidad de transporte de alimentos**, con la verificación del o los vehículos que se utilizaran para la entrega de los alimentos.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el **Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética** o el responsable de Guarderías en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo lista de verificación de unidad de transporte de alimentos**.

El Instituto a través de los administradores del contrato de las Guarderías podrá solicitar la presencia del proveedor adjudicado para evaluar la calidad de servicio.

CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES:

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de viveres de las Guarderías, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

ESTADO DE SONORA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Los productos a entregar deberán **apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos**, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación

con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Anexo Lugares de Entrega y distribución de los Bienes**, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

- Los bienes y/o colaciones deberán ser entregados y distribuidos en las Guarderías conforme a los horarios establecidos en el **Anexo Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución** conforme a lo señalado en la Orden de Compra
- Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra, **Anexo Número Calendario de entrega y distribución de víveres**. Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/grupo de alimentos.
- Cuando la orden de compra sea transmitida correo electrónico o cualquier otro medio convenido por LOS CONTRATANTES, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Guarderías, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto
- El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del Art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos
- Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados. En los casos de productos cárnicos, lácteos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (refrigerados).

El presente documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el portal de Internet del IMSS.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024
 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS
 NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00
 CONTRATO D4M0078

Gobierno de México



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
- Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución**, y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques, etiquetado y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.
- El licitante adjudicado y/o proveedor está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.
- El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.
- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir deben ser de acuerdo a la siguiente tabla:

1	CARNES Y HUEVO	
2	LECHE Y DERIVADOS LACTEOS <ul style="list-style-type: none"> • Carne • Derivados Lácteos • Huevo • Leche Entera Ultra Pasteurizada 	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas 1 semana 1 semana Se evalúan las características fisicoquímicas
3	FRUTAS Y VEGETALES	
4	CEREALES	
5	LEGUMINOSAS	
7	GRASAS	
8	CONDIMENTOS	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

4	CEREALES <ul style="list-style-type: none">• Pan Bolillo• Tortillas de maíz	Diario
---	---	--------

CANJE

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo/partida de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.).

RECHAZO DE BIENES

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad y empaque de presentación establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección"
- No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá)
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE SALUD





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



Gobierno de
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca cada Delegación, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD

El Instituto podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución**.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

4. TRANSPORTE

Los licitantes que deseen participar en la presente licitación, deberán de contar con vehículos propios o rentados, en condiciones apropiadas y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad **no mayor a 10 (diez) años**, con respecto a la fecha de la prestación del servicio, en las capacidades y cantidades mínimas indicadas en el **Anexo Cuadro de Normas Vigentes y Criterio para la Recepción** el cual forma parte de la presente convocatoria.

Adjuntando escrito libre bajo protesta de decir verdad que son copia fiel de los originales de las tarjetas de circulación de los vehículos.

En caso de vehículos rentados o bajo arrendamientos financiero, deberán de presentar el contrato de arrendamiento de vehículos en óptimas condiciones con respaldo de las agencias automotrices de la marca del vehículo, mismos que serán objeto de evaluación previo a la firma del contrato al licitante adjudicado en las capacidades mínimas indicadas en el **Anexo Cuadro de Normas Vigentes y Criterio para la Recepción** y/o en caso de vehículos de más 4 toneladas deberán de indicar en su oferta la logística propuesta misma que será objeto de evaluación.

ESTADO DE SONORA GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO D4M0078</p>
---	---	--



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

La conformación de las Zonas Geográficas y en su caso, Direcciones de las Guarderías, se indican en el **Anexo Lugares de entrega y distribución de los bienes** el cual forma parte de la presente Convocatoria.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución en cada Guarderías, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición de cada Guardería cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los infantes en guarderías.

5. VIGENCIA

A partir del siguiente día hábil del acta de asignación al 31 de diciembre de 2024, del ejercicio presupuestal del año en curso.

6. CRITERIO DE EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las evaluaciones se efectuarán de forma **binaria** para el COAD conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP y 51 del RLAASSP, así como con fundamento

en los numerales 4.24 4 inciso c), 4.25 inciso c) y 4.36 de POBALINES, en razón de que el procedimiento de contratación tiene por objeto la adquisición, instalación, puesta en operación, capacitación y acompañamiento para el uso del equipo médico, equipo comedor y cocina, equipo electromecánico y electrónico y equipo administrativo, los cuales no requieren características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y se encuentran estandarizados en el mercado, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, toda vez que las características de la adquisición serán iguales para todos los participantes y el factor preponderante para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación siguiente, en hoja membretada:

Proposición técnica y económica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, conforme al Anexo (Formato de Propuesta Técnica) y Anexo (Formato de Propuesta Económica), respectivamente.

- Que los catálogos, folletos y/o Fichas Técnicas, contengan la información deberán de encontrarse en idioma español o con su debida traducción, requerida en cuanto a descripción, características, cantidades y en su caso normas solicitadas (cuando aplique), señaladas en el Apartado A "Descripción, amplia y detallada de los Bienes" del Anexo Técnico, así como el Anexo (Requerimiento y Cuadro de Distribución).
- Escrito de acreditamiento de la personalidad jurídica, de acuerdo con el
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo VII.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE SONORA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN S/N. P.O. BOX 6-634
HERNÁNDEZ ROSALES, SONORA, MÉXICO. C.P. 70000

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN S/N. P.O. BOX 6-634
HERNÁNDEZ ROSALES, SONORA, MÉXICO. C.P. 70000





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

- Declaración de integridad en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por sí o por interpósita persona para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes
- Escrito donde se comprometa a entregar los bienes con las características solicitadas, en los lugares, plazos y formas establecidos y que la vigencia de su

oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la adjudicación, en su caso.

- Escrito de estratificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), elaborado de conformidad con lo que dispone la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas. Cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2019.
- Escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes propuestos cumplan con las normas solicitadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
- Escrito libre en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación de 12 (doce) meses a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, de conformidad con el apartado "Garantía de Fabricación" de los Términos y Condiciones.

7. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Las personas que deseen participar deberán cumplir con lo establecido en las bases contenidas en la convocatoria.

Las cartas protestadas que presenten los licitantes, deberán ser firmadas autógrafamente por el licitante o su representante legal

Los licitantes que deseen participar, sólo podrán presentar una proposición por grupo en cada procedimiento de contratación; una vez iniciado el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, y recibidas las mismas en la fecha, hora y por el medio establecidos, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en este numeral, para lo cual deberán observar el **Anexo Lista de verificación de unidad de transporte de alimentos**, requisitos que deberán también cumplir, aun tratándose de Micro, Pequeñas y Medianas Empresa (MIPYMES)

El presente documento es una copia electrónica de un documento original firmado por el responsable de la información.

Este documento es una copia electrónica de un documento original firmado por el responsable de la información.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO D4M0078</p>
---	---	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

- Para agilizar la revisión de las propuestas; el participante **deberá entregar como parte de su propuesta técnica un archivo dividido por carpetas ordenadas y rotuladas, de acuerdo a las zonas a participar**

8. VISITAS

El área técnica durante el proceso de adjudicación directa realizará visitas a las instalaciones del licitante participante con el objeto de evaluar y confirmar la veracidad

de la información presentada en las propuestas y aspectos a fin de verificar la calidad de los productos a suministrar, las instalaciones, vehículos y documentación original presentada como parte de sus propuestas técnicas, por el personal asignado quien fungirá en representación de las Guarderías, de la cual, se levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, los funcionarios del Instituto y el testigo, en esta acta se expresarán los hallazgos, observaciones y el resultado de dicha visita, que será considerado para la emisión de la evaluación técnica y dictamen técnico final, en base al **anexo cedula de visita de verificación (instalaciones)**

Las visitas se podrán programar en el servicio con el Titular de la Jefatura de Servicio de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), en un horario de 09:00 a 13:00 horas, en los lugares y con los funcionarios públicos descritos en el Anexo (Directorio para la entrega de bienes adjudicados) De dicha visita se levantará el acta correspondiente con los nombres y firmas de los participantes.

9. GARANTIA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El licitante asignado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, lo anterior en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe del contrato que se adjudique, misma que será **divisible** y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del mismo, conforme a lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza deberá entregarse al Área Contratante, sita en calle 5 de Febrero No. 220 nte. Col. Centro C.P. 85000 Tel. 644 4-13-41-56 y 644 4-13-91-50. En horario de 8:00 a 16:00 hrs.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento al Área Contratante en el plazo concedido dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del contrato por incumplimiento de los requerimientos para su formalización.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

10. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados "el instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no surta la orden de compra conforme a los estipulado	Por cada día transcurrido	2.5% sobre el valor total del servicio solicitado.	Nutriólogo (a) o personal asignado por la Directora de la Guardería	Administrador del contrato o Auxiliar del Contrato.

Fórmula

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Numero de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Milenium.

DEDUCCIONES:

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado.

Este documento es una copia de un documento original que puede estar sujeto a modificaciones.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

CONCEPTO	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no realice la prestación del servicio de conformidad a los plazos, lugar y términos condiciones	De conformidad al Anexo Términos y Condiciones	Por la no prestación del servicio de conformidad	El 10% sobre el valor total de lo incumplido más IVA.	El límite de la deducción no podrá exceder el 10% del monto máximo del contrato	Auxiliares del Contrato	Administrador del contrato

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos.


Requisitos
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de proveedor. ➤ Número de contrato. ➤ Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente

Mismo que deberá ser entregado en Departamento de Presupuesto contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000,

El presente documento es una copia electrónica de un documento original.

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión documental.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO D4M0078</p>
---	---	--



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" deberá manejar **por separado** la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones por grupo, por cada una de las Guarderías combinar en las facturas bienes de otra, aun tratándose del mismo bien.

Misma que deberá ser entregada en la oficina de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora con horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del Reglamento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO", le efectúe el pago a través de transferencia electrónica y para tal efecto proporciona el número de cuenta a nombre del proveedor, la clave, el Banco y la sucursal.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago de "EL INSTITUTO" por los bienes entregados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia

de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas

2024

2024

2024

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO D4M0078</p>
---	---	--

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

contra los adeudos que, en su caso, hubiera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a términos del artículo 90 del Reglamento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a "EL PROVEEDOR" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de

Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de presentación.

12. SUPERVISIÓN

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes.

El presente contrato se celebró en el día 15 de mayo del 2024.

En Sonora, a los 15 días del mes de mayo del 2024.

En Sonora, a los 15 días del mes de mayo del 2024.

En Sonora, a los 15 días del mes de mayo del 2024.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución**

Dicha verificación se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

13. ANTICIPO

No Aplica

FIRMA

AREA REQUIRENTE

Lic. Jesús René Martínez Carmona,
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas Y Sociales

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la licitación.

Se otorga a favor de

SE

SE





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES

GUARDERIA	HORARIO	DIRECTORA Y/O ADMON	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	DIRECCION
GUARDERIA 001 CD. OBREGON	6:30AM- 7:30PM	DIRECTORA MTRA MARIA CECILIA HERNANDEZ DONNADIEU	maria.hernandez@imss.gob.mx		Profundación Guerrero No. S/N Col. Bella Vista C.P. 85130 Cajeme, Sonora
GUARDERIA 002 CD. OBREGON	7:00AM- 7:30PM	DIRECTORA BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ OLIVARRIA	beatrizhernandez@imss.gob.mx		Sinaloa No. 451 Norte Col. Centro C.P. 85000 Cajeme. Sonora
GUARDERIA 001 HERMOSILLO	7:00AM- 7:00PM	DIRECTORA LIC PAOLA CHAVEZ GONZALEZ	paola.chavez@imss.gob.mx		Bvd. Morelos No. S/N Entre Isidro Olvera Y Justo Sierra, Col. Modelo C.P. 83190 Hermosillo, Sonora
GUARDERIA 001 NOGALES	6:30AM- 7:30PM	DIRECTORA LIC. JORGELINA CALLEJA MUÑOZ	jorgelina.calleja@imss.gob.mx		Circunvalación Eclipse No. 44 Entre Circunvalación Del Mar Y Circunvalación Del Cielo Col. Parque Industrial San Ramón C.P. 84094 Nogales, Sonora
GUARDERIA 001 A. PRIETA	6:00AM- 6:00PM	LIC. ADRIANA QUINTERO MELENDEZ	adriana.quintero@imss.gob.mx		CALLE 10 No. 1947 Entre Avenida 19 Y 20 Col. CENTRO AGUA PRIETA SONORA

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	--

Anexo 4

“Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____, (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078
---	--	---

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	--

endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.


(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	---

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

Anexo 5

"Propuesta económica"



PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
 URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A. DE C.V.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías
 URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A. DE C.V.
 LEONAR DE FUENTES, SEDE DE LOS SERVICIOS EN EL AVENIDA 4 Y BARRERA LA FORMACIÓN DE TODA GEOGRAFÍA (CORREO: SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y SUMINISTRO)
 PLAZA DE ENTREGA: SEDE DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN

Fecha de presentación: 24 de Enero de 2024

PROPUESTA ECONOMICA

NUMERO	PARTIDO	UNIDAD	LOCALIDAD	SUBCATEGORIA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MONEDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	MONEDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	MONEDA
1	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	950	118750.00	MEX	24.5000	24500.00	142950.00	MEX
2	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	400	50000.00	MEX	24.5000	9800.00	59860.00	MEX
3	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	500	62500.00	MEX	24.5000	12250.00	73610.00	MEX
4	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	600	75000.00	MEX	24.5000	14700.00	86060.00	MEX
5	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	700	87500.00	MEX	24.5000	17150.00	104510.00	MEX
6	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	800	100000.00	MEX	24.5000	19600.00	119960.00	MEX
7	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	900	112500.00	MEX	24.5000	23050.00	135350.00	MEX
8	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1000	125000.00	MEX	24.5000	26500.00	151500.00	MEX
9	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1100	137500.00	MEX	24.5000	28950.00	166450.00	MEX
10	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1200	150000.00	MEX	24.5000	31400.00	181400.00	MEX
11	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1300	162500.00	MEX	24.5000	33850.00	195350.00	MEX
12	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1400	175000.00	MEX	24.5000	36300.00	201300.00	MEX
13	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1500	187500.00	MEX	24.5000	38750.00	207250.00	MEX
14	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1600	200000.00	MEX	24.5000	41200.00	213200.00	MEX
15	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1700	212500.00	MEX	24.5000	43650.00	219150.00	MEX
16	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1800	225000.00	MEX	24.5000	46100.00	225100.00	MEX
17	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	1900	237500.00	MEX	24.5000	48550.00	231050.00	MEX
18	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2000	250000.00	MEX	24.5000	51000.00	237000.00	MEX
19	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2100	262500.00	MEX	24.5000	53450.00	242950.00	MEX
20	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2200	275000.00	MEX	24.5000	55900.00	248900.00	MEX
21	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2300	287500.00	MEX	24.5000	58350.00	254850.00	MEX
22	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2400	300000.00	MEX	24.5000	60800.00	260800.00	MEX
23	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2500	312500.00	MEX	24.5000	63250.00	266750.00	MEX
24	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2600	325000.00	MEX	24.5000	65700.00	272700.00	MEX
25	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2700	337500.00	MEX	24.5000	68150.00	278650.00	MEX
26	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2800	350000.00	MEX	24.5000	70600.00	284600.00	MEX
27	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	2900	362500.00	MEX	24.5000	73050.00	290550.00	MEX
28	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3000	375000.00	MEX	24.5000	75500.00	296500.00	MEX
29	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3100	387500.00	MEX	24.5000	77950.00	302450.00	MEX
30	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3200	400000.00	MEX	24.5000	80400.00	308400.00	MEX
31	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3300	412500.00	MEX	24.5000	82850.00	314350.00	MEX
32	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3400	425000.00	MEX	24.5000	85300.00	320300.00	MEX
33	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3500	437500.00	MEX	24.5000	87750.00	326250.00	MEX
34	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3600	450000.00	MEX	24.5000	90200.00	332200.00	MEX
35	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3700	462500.00	MEX	24.5000	92650.00	338150.00	MEX
36	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3800	475000.00	MEX	24.5000	95100.00	344100.00	MEX
37	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	3900	487500.00	MEX	24.5000	97550.00	350050.00	MEX
38	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4000	500000.00	MEX	24.5000	100000.00	356000.00	MEX
39	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4100	512500.00	MEX	24.5000	102450.00	361950.00	MEX
40	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4200	525000.00	MEX	24.5000	104900.00	367900.00	MEX
41	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4300	537500.00	MEX	24.5000	107350.00	373850.00	MEX
42	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4400	550000.00	MEX	24.5000	109800.00	379800.00	MEX
43	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4500	562500.00	MEX	24.5000	112250.00	385750.00	MEX
44	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4600	575000.00	MEX	24.5000	114700.00	391700.00	MEX
45	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4700	587500.00	MEX	24.5000	117150.00	397650.00	MEX
46	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4800	600000.00	MEX	24.5000	119600.00	403600.00	MEX
47	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	4900	612500.00	MEX	24.5000	122050.00	409550.00	MEX
48	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	5000	625000.00	MEX	24.5000	124500.00	415500.00	MEX
49	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	5100	637500.00	MEX	24.5000	126950.00	421450.00	MEX
50	01	GUARDERIA 001	OBREGON	1	CARNES Y HUEVO	22.100070	480	107.0000	51360.00	MEX	125.0000	5200	650000.00	MEX	24.5000	129400.00	427400.00	MEX



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERÍAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V.

**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUJICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.**



JUJICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.

PROPOSICIÓN ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V EN PARTICIPACION CONJUNTA CON JUJICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V

LUGAR DE ENTREGA SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACION DE ZONAS GEOGRAFICAS DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN

PLAZO DE ENTREGA SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 8

Fecha de presentación 24 de Enero de 2024.

RANGO	PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL			
8.	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100297	480	801	4792	00	MANGO MANILA HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	31.90	400	31.90	5,156.00	12,761.00
17	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100204	480	801	4362	00	MELON VALENCIANO HOSPITAL Y GUAR	kg/Gf	71.50	1	71.50	28.60	71.50
45	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100117	480	802	2781	00	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	42.24	2	42.24	11.79	84.98
49	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100217	480	802	2902	00	PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	32.11	400	32.11	5,137.44	12,884.95
50	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100166	480	802	2808	00	PERNO HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	kg/Gf	36.72	45	36.72	516.78	1,272.45
51	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100200	480	802	2300	00	PERO HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	kg/Gf	49.00	11	49.00	191.00	491.00
54	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100370	480	802	3100	00	PIMIENTO AYACAHON HOSPITAL Y GUAR	kg/Gf	79.00	10	79.00	316.00	790.00
55	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100375	480	802	3200	00	PIRO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTRM	kg/Gf	42.92	2	42.92	18.44	61.00
58	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	23100071	480	802	3600	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	42.90	50	42.90	858.00	2,145.00
59	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	23100074	480	802	3800	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A	kg/Gf	22.81	600	22.81	5,474.56	13,088.40
66	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100035	480	802	6000	00	BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA EXTRA	kg/Gf	56.87	60	56.87	1,366.68	3,413.20
67	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100318	480	802	1203	02	CHICHARO PROCESADO EN ENVASADO HD	LATA	21.45	30	21.45	257.40	643.50
68	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100305	480	802	1004	00	LIVA PROCESADA DESHIDRATADA HOS	kg/Gf	125.00	2	125.00	98.80	242.00
69	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100177	480	802	2403	00	Jitomate PROCESADO EN PURE HOSP	PIEZA	7.43	75	7.43	222.00	557.25
80	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100285	480	802	0100	00	ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTRA	kg/Gf	80.31	20	80.31	642.48	1,646.22
81	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100290	480	802	0202	00	AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	93.49	40	93.49	1,476.40	3,696.00
82	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100291	480	802	0300	00	ARZEN BULO HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	252.20	25	252.20	1,762.04	4,365.00
91	26	GUARDERIA 001	OBREGON	3 FRUTAS Y VEGETABLES	22100299	480	802	0300	00	APDO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN	kg/Gf	47.31	20	47.31	872.49	2,466.52
95	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100216	480	406	2400	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA H	PIEZA	7.99	1604	7.99	10,506.55	26,251.87
96	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100009	480	402	0100	00	ARROZ INTEGRAL HOSPITAL EN BOLSA	PIEZA	44.10	150	44.10	2,646.00	5,145.00
97	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100110	480	403	0200	00	PASTA LAMINADA (HOLLANDA) HOSPI	PIEZA	84.20	25	84.20	841.00	2,117.50
98	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100156	480	406	2800	00	MANIYA DE FRISO HOSPITAL Y GUARDE	PIEZA	20.90	7	20.90	58.72	144.30
99	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100382	480	406	2000	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTE	PIEZA	14.83	73	14.83	412.00	1,046.50
100	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100484	480	406	2410	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTE	PIEZA	13.82	70	13.82	276.40	691.00
101	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100382	480	406	2602	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTE	PIEZA	23.82	25	23.82	139.10	345.50
102	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100382	480	406	2609	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA LARGO	PIEZA	23.82	56	23.82	276.40	691.00
103	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	23800187	480	401	14000	00	DULCE DE AZÚCAR HOSPITAL Y GU	PIEZA	50.00	20	50.00	400.00	1,000.00
104	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100216	480	406	1800	01	PAN MEDIO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	22.00	49	22.00	431.20	1,079.80
105	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100216	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL BOLLITO GUARDERIA EI	PIEZA	5.00	1129	5.00	4,154.00	10,445.00
106	26	GUARDERIA 001	OBREGON	4 - CEREALES	22100216	480	406	0900	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDE	PIEZA	40.89	650	40.89	5,734.18	16,110.45
107	26	GUARDERIA 001	OBREGON	5 - LEGUMINOSAS	22100041	480	501	0101	00	FRUJO CANARIO HOSPITAL Y GUARDE	PIEZA	61.45	1	61.45	24.28	61.45
108	26	GUARDERIA 001	OBREGON	5 - LEGUMINOSAS	23100041	480	501	0200	00	FRUJO BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	56.10	30	56.10	674.20	1,683.00
109	26	GUARDERIA 001	OBREGON	5 - LEGUMINOSAS	23100041	480	501	0600	00	FRUJO NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	49.50	30	49.50	594.00	1,485.00
110	26	GUARDERIA 001	OBREGON	5 - LEGUMINOSAS	23100042	480	502	0300	01	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	27.50	15	27.50	262.50	652.50
111	26	GUARDERIA 001	OBREGON	5 - LEGUMINOSAS	23100053	480	504	0100	01	LENTICIA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLS	kg/Gf	33.00	15	33.00	289.00	652.50
112	26	GUARDERIA 001	OBREGON	5 - LEGUMINOSAS	22100297	480	501	801	00	ALUBIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	PIEZA	51.00	10	51.00	654.40	740.00
113	26	GUARDERIA 001	OBREGON	5 - LEGUMINOSAS	22100041	480	503	0100	01	MAJONICA HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	48.00	5	48.00	76.00	266.00
114	26	GUARDERIA 001	OBREGON	7 - GRASAS	23500097	480	701	0100	02	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HD	PIEZA	58.39	80	58.39	1,740.48	4,351.20
115	26	GUARDERIA 001	OBREGON	7 - GRASAS	22100288	480	702	0100	00	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDE	PIEZA	219.03	15	219.03	1,314.18	3,285.48
116	26	GUARDERIA 001	OBREGON	7 - GRASAS	22100282	480	702	0100	00	ACEITE PURO DE CANOLA HOSPITAL Y	PIEZA	63.16	90	63.16	3,284.76	5,703.40
117	26	GUARDERIA 001	OBREGON	7 - GRASAS	23100071	480	704	1401	00	CREMA DE CACAHUATE HOSPITAL SF	PIEZA	109.40	18	109.40	784.12	1,079.80
118	26	GUARDERIA 001	OBREGON	7 - GRASAS	22100360	480	704	0100	00	MAYONESA HOSPITALES Y GUARDERIA	PIEZA	53.35	20	53.35	426.80	1,067.00
119	26	GUARDERIA 001	OBREGON	8 - CONDIMENTOS	22100040	480	805	0100	00	QUILANTRO HOSPITALES Y GUARDERIA	kg/Gf	26.80	3	26.80	276.39	691.73
120	26	GUARDERIA 001	OBREGON	8 - CONDIMENTOS	22100367	480	805	0600	00	PEREJIL HOSPITALES Y GUARDERIA	kg/Gf	147.40	1	147.40	276.88	642.20
121	26	GUARDERIA 001	OBREGON	8 - CONDIMENTOS	22100052	480	802	0400	00	CANELA EN RAMA HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	309.30	2	309.30	119.44	298.50



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V.

**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.**



URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V.

PROPOSICION ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

Fecha de presentación 24 de Enero de 2024.

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.
LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACION DE ZONAS GEOGRAFICAS DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN
PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 8

REQUERIMIENTO VIVERES GUARDERIAS 2024																
RINGLON	PARTEA	UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	CANTIDAD	UNID	UNID	UNID	UNID	UNID	UNID	UNID	UNID	UNID		
ALIMENTO	MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO										
01	01	GUARDERIA 002	OBREGON	3. CONDIMENTOS	23400199	480	209	0200	00	SAL REFINADA YODADA HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	10.14	30	10.14	121.70	304.26
02	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100070	480	107	0501	00	PECHUGA DE POLLO DESHUEADA HO	KG/GR	193.00	158	193.00	12,197.60	80,674.00
03	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100070	480	107	0501	00	PECHUGA DE POLLO DESHUEADA Y M	KG/GR	182.40	75	182.40	5,478.00	18,088.74
04	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100070	480	107	0501	00	PECHUGA DE POLLO DESHUEADA HOSPITAL	KG/GR	75.00	30	75.00	900.00	2,250.00
05	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100140	480	108	0100	00	HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	92.25	165	92.25	9,904.45	14,791.12
06	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100070	480	107	0501	00	LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	112.24	108	112.24	12,049.92	12,273.72
07	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100061	480	108	0200	00	BISTEC DE PIERNA DE RES HOSPITAL Y	KG/GR	240.94	27	240.94	2,602.20	6,505.49
08	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100061	480	108	0300	00	CHAMBARETE DE RES HOSPITAL Y GU	KG/GR	201.08	27	201.08	2,171.66	5,495.00
09	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100061	480	108	0600	00	FALDA DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA	KG/GR	849.00	16	849.00	1,273.60	5,584.00
10	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100061	480	108	0700	00	PULPA DE RES EN TRIZO HOSPITAL Y	KG/GR	905.00	100	905.00	15,690.00	36,500.00
11	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100061	480	108	0701	00	PULPA DE RES PAQUIDA HOSPITAL Y GU	KG/GR	840.00	49	840.00	6,666.00	16,060.00
12	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100061	480	108	0500	00	CUETE DE PIERNA DE RES HOSPITAL Y	KG/GR	260.32	19	260.32	1,561.60	3,903.24
13	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	1. CARNES Y HUEVO	22100022	480	106	0102	00	ATUN EN AGUA HOSPITAL Y GUARDE	LATA	27.28	685	27.28	4,351.10	10,502.80
14	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	2. LECHE Y DERIVADOS LIQ	22100276	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREM	PIEZA	66.42	35	66.42	975.88	2,434.70
15	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	2. LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800098	480	202	0102	00	QUESO OAXACA HOSPITAL PAQUETE D	KG/GR	286.61	16	286.61	1,934.27	4,585.68
16	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	2. LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800096	480	202	0206	01	QUESO CHIHUAHUA HOSPITAL Y GUAR	KG/GR	252.63	27	252.63	2,738.16	6,820.90
17	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	2. LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800096	480	202	0208	01	QUESO MANCHEGO HOSPITAL Y GUAR	PAQUETE	245.03	11	245.03	1,018.11	2,985.25
18	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	2. LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800097	480	202	0101	01	QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDE	PAQUETE	164.93	40	164.93	2,619.58	6,596.40
19	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	2. LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800097	480	202	0100	00	QUESO FRESCO HOSPITAL Y GUARDE	PAQUETE	169.50	40	169.50	2,649.42	6,621.70
20	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	2. LECHE Y DERIVADOS LIQ	22100279	480	201	0303	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA P	PAQUETE	41.38	32	41.38	842.86	944.65
21	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100120	480	301	0200	00	GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A G	KG/GR	52.75	24	52.75	634.98	1,337.80
22	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100188	480	302	1201	00	LIMON CON SEMILLA HOSPITAL Y GUAR	KG/GR	40.99	18	40.99	261.09	654.19
23	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100200	480	301	1801	00	MANZANA AGULADA HOSPITAL Y GUAR	KG/GR	84.02	28	84.02	936.32	2,440.90
24	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100200	480	301	1801	00	MANZANA STARBUCK HOSPITAL Y GUAR	KG/GR	73.55	128	73.55	4,706.72	9,204.80
25	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100203	480	301	1901	00	MELON CHINO HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	33.79	514	33.79	9,947.64	17,167.09
26	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100211	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUAR	KG/GR	39.49	308	39.49	4,378.68	10,219.60
27	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100218	480	301	2101	00	PIÑA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	67.58	308	67.58	5,426.64	10,912.90
28	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100218	480	301	2101	00	PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN	KG/GR	50.69	77	50.69	1,561.19	3,030.56
29	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100223	480	301	2202	00	PERA MANTEGUILLA HOSPITAL Y GUAR	KG/GR	71.50	467	71.50	12,640.20	29,100.80
30	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100245	480	301	2303	00	PLATANO TAMAKO HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	55.62	413	55.62	7,545.03	19,830.80
31	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100253	480	301	2600	00	SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	KG/GR	11.83	210	11.83	2,939.30	4,848.25
32	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	22100305	480	302	0400	00	BETABEL HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	KG/GR	23.66	59	23.66	530.54	1,301.36
33	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100017	480	302	0602	00	COLABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GU	KG/GR	39.50	77	39.50	1,135.80	2,964.50
34	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100023	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	29.60	50	29.60	722.00	1,430.00
35	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100025	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GU	KG/GR	31.90	77	31.90	982.52	2,456.30
36	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100027	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPO HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	147.85	11	147.85	395.76	789.20
37	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100033	480	302	1301	00	CULON FRESCO HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	38.92	23	38.92	338.90	847.00
38	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100019	480	302	0802	00	CAMOTE BLANCO HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	25.32	55	25.32	551.60	1,351.50
39	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100019	480	302	8001	00	CAMOTE AMARILLO HOSPITAL Y GUAR	KG/GR	25.32	28	25.32	283.56	708.40
40	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100015	480	302	1000	00	CHAMPINON FRESCO HOSPITAL Y GUAR	KG/GR	231.11	44	231.11	4,991.94	9,729.85
41	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100015	480	302	1003	00	CHAMPINON REVASADO HOSPITAL Y	LATA	45.34	17	45.34	529.68	1,320.00
42	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100040	480	302	1900	00	QUITE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN	KG/GR	57.20	44	57.20	1,008.72	2,516.80
43	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100039	480	302	2101	00	ESPINACA REMA HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	152.45	39	152.45	2,378.40	5,945.00
44	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100053	480	303	1100	00	PRAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	KG/GR	29.76	59	29.76	658.40	1,414.84
45	01	GUARDERIA 002	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETALES	23100070	480	302	2401	00	JITONATE BUENA HOSPITAL Y GUARDE	KG/GR	38.23	113	38.23	4,477.19	11,193.45



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V.

**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.**



ESTADO DE SONORA

PROPOSICIÓN ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

Fecha de presentación 24 de Enero de 2024.

URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A. DE C.V.

LUGAR DE ENTREGA: SEGUINLO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUIN LA CONFIRMACIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN

PLAZO DE ENTREGA: SEGUINLO ESPECIFICADO EN ANEXO 8

REQUERIMIENTO VÍVERES GUARDERIAS 2024																
RANGLO	PARTE	UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	UNIDAD DE MEDIDA	QTD	UBA	ES	OT	ALIMENTO	MEIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE MAXIMO	
186	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22200019	490	802	2800	00	NOTAL HOSPITAL Y GUARDERIA EXTRE	kg/Gf	25.34	12.44	489.05	1,115.33	
187	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22200197	490	801	1702	00	MANGO MANILA HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	33.73	110	53.70	1,459.85	3,727.32
188	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100204	490	801	1302	00	MELON MEXICANO HOSPITAL Y GUAR	kg/Gf	65.30	28	191.80	776.16	1,950.60
189	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100217	490	802	2903	00	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	42.90	124	52.90	1,756.44	4,461.60
190	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100217	490	802	2902	00	PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	30.90	104	30.90	1,261.20	3,201.20
191	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100306	490	802	3030	00	PERIFINO HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	kg/Gf	37.40	48	17.40	638.24	1,645.60
192	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100200	490	801	2300	00	PERCON HOSPITAL Y GUARDERIA A GPAL	kg/Gf	181.00	55	101.00	2,222.00	5,555.00
193	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100370	490	802	3100	00	PIMONTO MORRIN HOSPITAL Y GUAR	kg/Gf	129.92	22	229.92	1,142.43	2,856.08
194	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100375	490	802	4200	00	PORO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREM	kg/Gf	75.00	55	75.00	2,669.60	4,474.90
195	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	24100071	490	802	3600	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDER	kg/Gf	65.20	55	65.20	2,776.40	1,536.00
196	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	24100074	490	802	3800	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A	kg/Gf	22.81	198	22.81	1,806.67	4,517.27
197	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100085	490	802	0500	00	BROCCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA EXTR	kg/Gf	48.40	15	48.40	1,300.80	7,562.00
198	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100118	490	802	1204	02	CHICHARO (PICKLE) EN VASO DE PETR	LATA	64.00	110	64.00	2,964.00	7,264.00
199	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100365	490	801	3264	00	LIVA PROCESADA DESHIDRATADA ROS	kg/Gf	211.00	55	211.00	4,642.00	11,605.00
200	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100377	490	802	2403	00	JITONATE PROCESADO EN PURE HOSP	PIEZA	7.09	50	7.09	141.80	354.50
201	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100285	490	802	0100	00	ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTRA	kg/Gf	77.00	27	77.00	831.00	2,079.00
202	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100290	490	802	0202	00	ASHICACATE HATS HOSPITAL Y GUARDER	kg/Gf	86.90	32	86.90	801.44	2,179.60
203	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100291	490	802	0100	00	AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	96.80	55	96.80	2,129.60	5,324.00
204	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100299	490	802	0400	00	APET HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANV	kg/Gf	30.44	34	30.44	401.38	1,051.20
205	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100216	490	438	2400	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA-H	PIEZA	8.70	643	8.70	2,102.48	5,256.20
206	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100004	490	402	0100	00	ARPOZ INTEGRAL HOSPITAL EN BOLSA	PIEZA	55.59	28	55.59	1,072.56	1,506.84
207	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100010	490	403	0200	00	AVENA LAMINADA (HOSPITAL) HOSPIT	PIEZA	112.02	10	112.02	448.10	1,120.24
208	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100156	490	406	2900	00	MARPA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARD	PIEZA	28.60	44	28.60	504.30	1,258.40
209	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100467	490	406	2600	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOFA CORTI	PIEZA	11.00	275	11.00	1,210.00	3,025.00
210	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100482	490	406	2601	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOFA CORTI	PIEZA	11.00	275	11.00	1,110.00	3,025.00
211	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100482	490	406	2602	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOFA CORTI	PIEZA	11.00	275	11.00	1,110.00	3,025.00
212	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100482	490	406	2603	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOFA LARG	PIEZA	11.00	55	11.00	242.00	605.00
213	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	21000187	490	401	0800	00	DULCE DE AMARANTO HOSPITAL Y GU	PIEZA	50.00	18	50.00	200.00	560.00
214	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100216	490	406	1900	01	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	22.00	180	22.00	2,464.00	6,160.00
215	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100216	490	406	1500	01	PAN INTEGRAL BOQUELO GUARDERIA	PIEZA	10.00	845	10.00	1,384.00	3,540.00
216	86	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	4. CEREALES	22100267	490	405	0600	00	TOPILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARD	PIEZA	47.31	100	47.31	3,027.90	7,547.70
217	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	5. LEGUMINOSAS	23100041	490	501	0302	00	FRUJO CANARIO HOSPITAL Y GUARDE	PIEZA	80.00	50	80.00	1,760.00	4,430.00
218	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	5. LEGUMINOSAS	23100041	490	501	0200	00	FRUJO BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	92.00	38	92.00	2,189.60	2,970.00
219	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	5. LEGUMINOSAS	23100041	490	501	0600	00	FRUJO NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	63.00	31	63.00	1,401.60	1,629.00
220	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	5. LEGUMINOSAS	23100042	490	502	0100	01	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	65.01	55	65.01	1,476.29	3,740.72
221	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	5. LEGUMINOSAS	23100054	490	504	0100	01	LENTIJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLS	kg/Gf	83.48	55	83.48	1,751.40	4,481.34
222	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	5. LEGUMINOSAS	22100297	490	503	303	00	ALUBIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	PIEZA	65.00	50	65.00	1,430.00	1,575.00
223	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	5. LEGUMINOSAS	23100096	490	503	0100	01	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	99.00	50	99.00	2,178.00	5,445.00
224	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	7. GRASAS	23800097	490	701	0100	02	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HI	PIEZA	78.12	50	78.12	2,501.40	3,964.00
225	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	7. GRASAS	22100283	490	0702	0100	00	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDE	PIEZA	881.13	44	881.13	6,707.50	16,769.64
226	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	7. GRASAS	22100282	490	707	0100	00	ACEITE PUJO DE CAMOLA HOSPITAL Y	PIEZA	82.50	34	82.50	1,409.60	3,223.60
227	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	7. GRASAS	23100015	490	704	0301	00	CREMA DE CACAHUATE HOSPITAL DE	PIEZA	71.50	110	71.50	3,146.00	7,865.00
228	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	7. GRASAS	22100402	490	703	0100	00	MAYONESA HOSPITALES Y GUARDERIA	PIEZA	61.00	110	61.00	2,086.00	6,715.70
229	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	8. CONDIMENTOS	23100030	490	805	0100	00	GLAVINPO HOSPITALES Y GUARDERIA	kg/Gf	128.70	5	128.70	357.40	643.90
230	87	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	8. CONDIMENTOS	22100367	490	805	0600	00	PERRE HOSPITALES Y GUARDERIA A	kg/Gf	270.00	55	270.00	1,945.00	54,850.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V.

**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUJICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.**



07 FEBRERO 2024

PROPOSICION ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

Fecha de presentación 24 de Enero de 2024.

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON JUJICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.

LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACION DE ZONAS GEOGRAFICAS DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN

PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 8

REQUERIMIENTO VIVERES GUARDERIA 2024																		
REGION	PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	DESCRIPCION	UNID	REQ	VAL	VAL	VAL	VAL	ALIMENTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
16	01	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	5	CONDIMENTOS	22100052	480	802	04100	00	00	CANELA EN BARRA HOSPITAL Y GUARDE	kg/G	700.00	44	700.00	11,200.00	31,800.00
17	01	GUARDERIA 001	HERMOSILLO	5	CONDIMENTOS	24800109	480	808	02100	00	00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y	kg/G	25.66	10	25.66	58.64	256.62
17	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100070	480	217	1801	00	00	PECHUGA DE POLLO DEBUELTRADA HOS	kg/G	190.00	380	190.00	14,400.00	74,880.00
18	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100070	480	337	1801	00	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA PAR	kg/G	190.00	480	190.00	1,340.00	74,880.00
18	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100070	480	327	1801	00	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO HOSPITAL	kg/G	64.91	480	64.91	1,028.58	2,596.44
18	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100140	480	329	01180	00	00	PIE VENTERO HOSPITAL Y GUARDE	kg/G	65.90	160	65.90	4,217.60	10,545.16
18	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100070	480	321	02000	00	00	LOMO DE CORDERO HOSPITAL Y GUARDE	kg/G	255.00	160	255.00	14,320.00	40,800.00
18	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100061	480	329	02180	00	00	BISTEC DE PIERNA DE RES HOSPITAL Y	kg/G	325.27	15	325.27	1,951.62	4,870.05
18	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100061	480	329	03180	00	00	CHAMBARETE DE RES HOSPITAL Y GU	kg/G	140.80	15	140.80	848.80	2,112.00
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100061	480	328	06180	00	00	FALDA DE RES HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/G	291.73	60	291.73	1,750.38	8,811.90
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100061	480	328	07000	00	00	PULPA DE RES EN TROZO HOSPITAL Y	kg/G	380.22	76	380.22	11,741.12	28,352.80
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100061	480	328	07010	00	00	PULPA DE RES MOLIDO HOSPITAL Y GU	kg/G	354.67	50	354.67	1,773.35	17,654.55
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100061	480	328	05000	00	00	CORTE DE PIERNA DE RES HOSPITAL Y	kg/G	283.44	24	283.44	2,711.60	6,278.99
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	1	CARNES Y HUEVO	22100027	480	326	01020	00	00	ATUN EN AGUA HOSPITAL Y GUARDE	LATA	17.68	750	17.68	5,289.99	13,254.90
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	2	LECHE Y DERIVADOS LIQ	22100276	480	202	03010	01	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREM	PIEZA	60.50	35	60.50	847.00	2,117.50
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	2	LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800038	480	202	01020	00	00	QUESO QAXACA HOSPITAL PAQUETE D	kg/G	259.25	25	259.25	2,502.48	6,481.20
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	2	LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800036	480	202	02100	01	01	QUESO QAXACA HOSPITAL Y GUAR	kg/G	251.25	25	251.25	5,940.17	11,605.80
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	2	LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800096	480	202	02100	01	01	QUESO MANCHEGO HOSPITAL Y GUAR	PAQUETE	240.94	19	240.94	1,831.17	4,577.98
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	2	LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800097	480	202	01010	01	01	QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDE	PAQUETE	130.00	77	130.00	6,004.00	10,010.00
19	01	GUARDERIA 001	NOGALES	2	LECHE Y DERIVADOS LIQ	23800097	480	202	01000	00	00	QUESO PESCO HOSPITAL Y GUARDERIA	PAQUETE	168.18	61	168.18	6,103.57	10,239.92
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	2	LECHE Y DERIVADOS LIQ	22100276	480	201	01010	01	01	LECHE ESTERILIZADA UHT PARA H	PAQUETE	41.00	25	41.00	818.00	1,048.00
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100145	480	321	12000	00	00	GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA Y GU	kg/G	54.12	30	54.12	873.20	1,888.00
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100188	480	321	12010	00	00	LITCHI CON SEMILLA HOSPITAL Y GUAR	kg/G	61.24	25	61.24	861.40	1,154.00
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100200	480	301	18010	00	00	MANZANA RALLADA HOSPITAL Y GUAR	kg/G	87.00	25	87.00	1,500.00	4,915.00
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100200	480	301	18010	00	00	MANZANA STARBRING HOSPITAL Y GU	kg/G	91.85	240	91.85	5,817.60	12,044.00
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100203	480	301	18010	00	00	MELON CHINO HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/G	50.34	800	50.34	16,289.19	40,520.48
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100211	480	301	10000	00	00	NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GU	kg/G	47.33	480	47.33	9,779.84	12,045.84
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100214	480	302	21010	00	00	PAPAYA AMARILLA HOSPITAL Y GUAR	kg/G	63.98	240	63.98	12,462.81	11,017.00
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100233	480	321	24000	00	00	PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN	kg/G	50.69	121	50.69	2,453.20	6,133.25
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100234	480	321	22010	00	00	PIÑA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUAR	kg/G	116.01	141	116.01	29,743.40	34,636.00
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100235	480	321	25010	00	00	PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUAR	kg/G	43.15	647	43.15	11,168.00	27,919.99
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100253	480	301	26000	00	00	SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	kg/G	21.19	647	21.19	1,482.04	18,707.34
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100305	480	302	04000	00	00	BETABEL HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	kg/G	25.48	62	25.48	621.61	1,754.04
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100117	480	302	06020	00	00	ONZABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GU	kg/G	49.78	121	49.78	2,495.15	1,361.89
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100123	480	302	09010	00	00	CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDE	kg/G	38.71	36	38.71	577.41	1,393.52
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100125	480	302	11010	00	00	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GU	kg/G	51.19	121	51.19	2,477.99	6,284.47
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100127	480	302	12010	00	00	CHOFENO LIMPO HOSPITAL Y GUAR	kg/G	208.19	13	208.19	3,612.56	1,420.41
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100131	480	302	13010	00	00	COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDE	kg/G	58.12	30	58.12	697.22	1,743.06
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100135	480	302	08020	00	00	CAMOTE AMARILLO HOSPITAL Y GUARDE	kg/G	34.12	61	34.12	832.98	2,080.10
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100139	480	302	8010	00	00	COMOTE AMARILLO HOSPITAL Y GUAR	kg/G	14.12	42	14.12	579.88	1,433.20
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100155	480	302	10000	00	00	CHAMPION FRESCO HOSPITAL Y GUAR	kg/G	184.50	67	184.50	2,809.64	7,021.52
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100155	480	302	10003	00	00	CHAMPION ENVASADO HOSPITAL Y GU	LATA	60.50	48	60.50	1,101.50	2,094.00
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100160	480	302	19000	00	00	GUOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN	kg/G	83.47	67	83.47	2,342.16	5,603.62
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100185	480	302	21010	00	00	ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDE	kg/G	118.28	61	118.28	2,856.11	7,715.10
20	01	GUARDERIA 001	NOGALES	3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100185	480	301	11000	00	00	PRIMA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN	kg/G	39.42	61	39.42	961.95	2,464.81



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V.

**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
 URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.**



ESTADO DE SONORA

PROPOSICIÓN ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

Fecha de presentación: 24 de Enero de 2024

LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACION DE ZONAS GEOGRAFICAS DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 8

REQUERIMIENTO VIVERES GUARDERIAS 2024																	
REGION	PARTIDA	LINEAL	LOCALIDAD	GRUPO	UNIDAD	QTY	UPL	UPL	UPL	UPL	ALIMENTO	UNIDAD	FRECUENTARIO	CANTIDAD MENSUAL	FRECUENTARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
126	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	23100070	480	802	2401	00	Jitomate BOLA HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	72.00	353	72.00	8,728.40	21,924.80	
127	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	2220010	480	802	2880	00	NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA EXTRE	kg/Gf	61.22	67	61.22	4,637.91	4,637.91	
128	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100197	480	811	1752	00	MANGU MANIA HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	79.12	131	79.12	6,486.23	9,729.34	
129	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100203	480	801	1902	00	MELON VALENCIANO HOSPITAL Y GUA	kg/Gf	80.00	61	80.00	1,952.00	5,886.00	
130	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100217	480	802	2961	00	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDER	kg/Gf	59.14	263	59.14	3,855.67	9,439.27	
131	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100217	480	802	2962	00	PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	58.77	161	58.77	4,761.67	9,439.27	
132	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100366	480	802	3000	00	PERNO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRA	kg/Gf	30.93	67	30.93	828.98	2,672.44	
133	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100200	480	811	2900	00	PERNO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRA	kg/Gf	115.00	61	115.00	2,806.00	7,035.00	
134	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100370	480	802	3100	00	PIMENTO MORRON HOSPITAL Y GUAR	kg/Gf	279.00	24	177.00	1,718.40	4,286.00	
135	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100375	480	802	4200	00	PIRO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREM	kg/Gf	50.00	60	50.00	1,260.00	5,000.00	
136	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	23100071	480	802	3600	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDER	kg/Gf	50.95	60	50.95	1,222.65	3,057.32	
137	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	23100074	480	802	3900	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A	kg/Gf	17.40	820	17.40	4,224.00	10,560.00	
138	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100335	480	802	3900	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA EXT	kg/Gf	31.75	242	31.75	3,546.90	11,962.23	
139	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100335	480	802	3900	02	ZANAHORIA PROCESADA ENVASADO HT	KGTA	49.30	129	49.30	2,718.60	5,796.00	
140	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100365	480	801	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA HOS	kg/Gf	208.00	60	208.00	4,992.00	12,480.00	
141	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100377	480	802	2400	00	Jitomate PROCESADO EN PURE HOSP	PIEZA	10.56	120	10.56	56.99	1,267.20	
142	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100295	480	801	3000	00	ACEITUNA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTRE	kg/Gf	175.39	42	175.39	1,918.59	4,986.19	
143	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100290	480	802	3020	00	AGUACATE HASB HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	99.69	30	99.69	1,296.82	2,990.79	
144	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100291	480	802	3000	00	AGO EN REBOL HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	165.59	60	165.59	4,040.29	10,113.23	
145	06	GUARDERIA 001	NOGALES	3. FRUTAS Y VEGETABLES	22100299	480	802	3000	00	APKO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN	kg/Gf	14.34	48	14.34	470.12	1,149.42	
146	07	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	22100216	480	406	2400	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA H	PIEZA	7.60	939	7.60	2,937.00	7,492.80	
147	07	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	23100028	480	402	3000	00	ARPOZ INTEGRAL HOSPITAL EN BOLSA	PIEZA	70.75	79	70.75	2,267.48	5,514.84	
148	07	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	23100010	480	403	3000	00	AVENA LAMINADA HOJUELAS HOSPI	PIEZA	117.58	60	117.58	4,961.55	9,724.62	
149	07	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	22100150	480	406	2400	00	HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARD	PIEZA	41.79	48	41.79	648.91	1,672.02	
150	07	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	22100382	480	406	2600	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOFA CO	PIEZA	22.70	90	22.70	817.26	2,043.02	
151	07	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	22100382	480	406	2601	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOFA CO	PIEZA	22.70	90	22.70	818.64	1,962.00	
152	07	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	22100487	480	406	2602	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOFA CO	PIEZA	22.70	101	22.70	2,779.28	6,966.20	
153	07	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	22100382	480	409	2800	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOFA CO	PIEZA	22.70	143	22.70	1,316.60	3,291.90	
154	06	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	23100137	480	402	3000	00	DULCE DE AMAPARTE HOSPITAL Y GU	PIEZA	50.00	19	50.00	206.90	546.00	
155	06	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	22100210	480	406	1800	00	PAN MOJUDO HOSPITAL Y GUARDERIAS	PIEZA	70.00	1500	70.00	13,784.00	11,960.00	
156	06	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	22100216	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL BOULLO GUARDERIA C	PIEZA	12.75	2603	12.75	8,128.00	20,920.00	
157	06	GUARDERIA 001	NOGALES	4. CEREALES	22100267	480	405	3000	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUAR	PIEZA	48.71	223	48.71	4,354.19	10,943.99	
158	06	GUARDERIA 001	NOGALES	5. LEGUMINOSAS	23100041	480	501	3000	00	FRIJOLES CANARDO HOSPITAL Y GUARD	PIEZA	105.00	79	105.00	3,319.00	8,295.00	
159	07	GUARDERIA 001	NOGALES	5. LEGUMINOSAS	23100041	480	501	3000	00	FRIJOLES BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	105.00	81	105.00	2,902.40	6,405.00	
160	07	GUARDERIA 001	NOGALES	5. LEGUMINOSAS	23100041	480	501	3000	00	FRIJOLES NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	80.32	61	80.32	2,203.84	5,529.58	
161	07	GUARDERIA 001	NOGALES	5. LEGUMINOSAS	23100042	480	501	3000	00	GUARBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA B	PIEZA	82.50	24	82.50	724.40	1,980.00	
162	07	GUARDERIA 001	NOGALES	5. LEGUMINOSAS	23100053	480	504	3000	00	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA B	kg/Gf	78.07	60	78.07	1,704.71	4,356.12	
163	07	GUARDERIA 001	NOGALES	5. LEGUMINOSAS	22100207	480	501	301	00	LUBIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GR	PIEZA	69.30	41	69.30	1,696.32	4,227.30	
164	07	GUARDERIA 001	NOGALES	5. LEGUMINOSAS	23100046	480	503	3000	00	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA B	PIEZA	73.00	12	73.00	356.40	876.00	
165	07	GUARDERIA 001	NOGALES	7. GRASAS	24800097	480	701	3000	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA H	PIEZA	63.25	90	63.25	2,277.00	5,691.00	
166	07	GUARDERIA 001	NOGALES	7. GRASAS	22100283	480	702	3000	00	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDE	PIEZA	187.15	33	187.15	2,420.16	6,050.93	
167	07	GUARDERIA 001	NOGALES	7. GRASAS	22100282	480	702	3000	00	ACEITE PURO DE CANOLA HOSPITAL Y	PIEZA	113.55	30	113.55	1,636.16	4,087.91	
168	07	GUARDERIA 001	NOGALES	7. GRASAS	23100055	480	704	3000	00	CREMA DE CACAHUATE HOSPITAL SE	PIEZA	152.35	38	152.35	2,415.22	5,389.40	
169	07	GUARDERIA 001	NOGALES	7. GRASAS	22100050	480	704	3000	00	MAYONESA HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	111.95	120	111.95	5,973.00	13,434.00	
170	07	GUARDERIA 001	NOGALES	8. CONDIMENTOS	23100030	480	805	3000	00	GRANITRO HOSPITAL Y GUARDERIAS	kg/Gf	98.57	61	98.57	2,405.13	6,012.83	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERÍAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V.

**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.**



URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V.

PROPOSICIÓN ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

Fecha de presentación: 24 de Enero de 2024.

URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A. DE C.V.
LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN
PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 8

REQUERIMIENTO VÍVERES GUARDERÍAS 2024																
REGION	PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	DESCRIPCIÓN	UPD	GRN	ISP	DI	ALIMENTO	MEDIDA	FRECUENTARIO	CANTIDAD TODOS LOS DIAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MONED.	IMPORTE MONED.
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100070	480	302	1410	00	JAMAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRA	kg/Gf	99.42	10	39.42	107.70	391.24
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100070	480	302	2410	00	FRONTE ROSA HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	79.92	50	79.92	1,429.44	3,742.40
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100100	480	301	2800	00	MOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREM	kg/Gf	41.12	50	41.12	7,221.45	4,075.90
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100100	480	301	1700	00	MANGO MANUELA HOSPITAL Y GUARDE	kg/Gf	64.00	15	64.00	386.00	860.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100200	480	301	2900	00	MELON VALENTIANO HOSPITAL Y GUA	kg/Gf	86.00	15	86.00	1,242.77	3,081.93
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100217	480	302	2901	00	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	99.14	50	99.14	1,172.72	2,956.80
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100217	480	302	2902	00	PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	56.77	50	56.77	1,135.42	2,838.55
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100366	480	301	3000	00	PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRA	kg/Gf	30.92	35	30.92	631.20	1,074.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100200	480	301	2500	00	PERON HOSPITAL Y GUARDERIA A GRA	kg/Gf	122.00	10	122.00	458.00	1,230.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100370	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUAR	kg/Gf	124.00	10	124.00	712.00	1,080.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100375	480	302	3200	00	PERO HOSPITAL Y GUARDERIA EXTREM	kg/Gf	50.00	50	50.00	1,000.00	2,500.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100070	480	302	3600	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDER	kg/Gf	50.94	50	50.94	1,019.04	2,547.60
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	23100074	480	302	1900	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A	kg/Gf	52.00	65	52.00	832.00	2,080.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100035	480	302	0500	00	ROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA EXTR	kg/Gf	70.97	40	70.97	1,135.55	2,839.84
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100038	480	302	1203	02	CHICHARO PROCESADO ENVASADO HC	LATA	48.30	20	48.30	381.40	960.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100365	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA HC	kg/Gf	209.50	50	209.50	4,304.90	10,024.95
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100477	480	302	2414	00	FRUJITAS PROCESADAS PARA PASTA	PIEZA	30.50	50	30.50	232.70	520.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100385	480	302	0300	00	ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA EXTRA	kg/Gf	125.35	10	125.35	465.50	1,153.90
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100190	480	302	0100	00	ASINANTE HINO HOSPITAL Y GUARDER	kg/Gf	120.72	10	120.72	402.88	1,251.10
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100202	480	302	0100	00	ARI EN BOLSILLO HOSPITAL Y GUARDERIA	kg/Gf	165.00	40	165.00	1,981.14	4,994.22
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 3	FRUTAS Y VEGETABLES	22100199	480	302	0100	00	ARI HOSPITAL Y GUARDERIA A GRAN	kg/Gf	57.00	21	57.00	573.80	1,412.04
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	22100216	480	406	2400	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HC	PIEZA	7.40	400	7.40	2,184.00	2,940.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	23100020	480	402	0100	00	ARROZ INTEGRAL HOSPITAL EN BOLSA	PIEZA	70.75	40	70.75	819.00	2,122.50
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	23100030	480	403	0100	00	AVEIA LAMINADA HOSPITAL Y HOSPIE	PIEZA	119.58	40	119.58	2,751.54	6,878.80
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	22100150	480	406	2400	00	HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDIA	PIEZA	33.78	40	33.78	540.17	1,051.69
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	22100382	480	406	2600	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTA	PIEZA	22.70	251	22.70	2,279.08	5,091.70
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	22100442	480	406	2601	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA CORTA	PIEZA	22.70	251	22.70	2,279.08	5,091.70
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	22100382	480	406	2600	00	PASTAS INTEGRALES PARA SOPA LARGA	PIEZA	22.70	100	22.70	968.00	2,270.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	23000187	480	403	0400	00	DULCE DE AMAPANTO HOSPITAL Y GU	PIEZA	50.00	10	50.00	200.00	500.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	22100216	480	406	1800	01	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	24.00	10	24.00	1,440.00	3,540.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	22100216	480	406	1500	01	PAN INTEGRAL BOLLITO GUARDERIA E	PIEZA	12.70	491	12.70	1,441.40	6,108.70
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	22100207	480	403	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARD	PIEZA	49.72	60	49.72	1,168.99	2,922.48
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	CEREALES	23100042	480	401	0100	00	FRUJILLO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	100.00	35	100.00	1,400.00	3,500.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	LEGUMINOSAS	23100041	480	501	0200	00	FRIJOLES NEGROS HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	110.00	30	110.00	1,320.00	3,300.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	LEGUMINOSAS	23100042	480	501	0300	00	FRIJOLES NEGROS HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA	80.32	101	80.32	1,403.26	2,709.44
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	LEGUMINOSAS	23100042	480	502	0100	00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA DE	PIEZA	70.40	10	70.40	391.60	704.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	LEGUMINOSAS	23100043	480	504	0100	00	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOL	kg/Gf	70.97	10	70.97	284.59	704.72
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	LEGUMINOSAS	22100297	480	501	301	00	ALUBIA HOSPITAL Y GUARDERIA A GRA	PIEZA	69.30	10	69.30	811.60	2,070.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 4	LEGUMINOSAS	23100046	480	503	0100	00	HRABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA BQ	PIEZA	75.00	30	75.00	900.00	2,250.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 7	GRASAS	23100097	480	701	0100	01	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HC	PIEZA	56.45	30	56.45	410.41	1,080.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 7	GRASAS	22100283	480	0702	0100	00	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDE	PIEZA	187.15	40	187.15	2,954.40	7,480.16
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 7	GRASAS	22100282	480	702	0100	00	ACEITE PUÑO DE CANDILA HOSPITAL Y	PIEZA	113.55	32	113.55	1,453.18	3,433.20
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 7	GRASAS	23100015	480	704	0301	00	CREMA DE CALABAZA HOSPITAL SE	PIEZA	150.00	56	150.00	5,640.00	14,100.00
010	06	GUARDERIA 001	AGUA PRIETA 7	GRASAS	22100360	480	704	0300	00	MAYONESA HOSPITALES Y GUARDERIA	PIEZA	111.95	100	111.95	4,478.00	11,195.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V.

PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
 URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V



JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.

PROPOSICION ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A. DE C.V.

LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACION DE DONAS GEOGRAFICA (DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN)

PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 8

Fecha de presentación: 24 de Enero de 2024.

REQUERIMIENTO VIVERES GUARDERIAS 2024															
REGION	PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	CANTIDAD	UNID.	GRUPO	UNID.	ALIMENTO	MECDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MONEDA	IMPORTE MONEDA
91	01	GUARDERIA 002	AGUA PRIETA S.	CONDIMENTOS	2,512,000.00	480	KG	01.00	CUANTRO HOSPITALES Y GUARDERIAS	KG/Gr	127.83	10	125.93	909.32	1,259.29
92	02	GUARDERIA 002	AGUA PRIETA S.	CONDIMENTOS	2,212,000.00	480	KG	06.00	PEREJIL HOSPITALES Y GUARDERIAS A	KG/Gr	257.74	50	137.73	3,236.14	7,985.45
93	03	GUARDERIA 002	AGUA PRIETA S.	CONDIMENTOS	2,212,000.00	480	KG	04.00	CANELA EN RAMA HOSPITAL Y GUARDERIAS	KG/Gr	432.95	11	83.295	832.95	832.95
94	04	GUARDERIA 003	AGUA PRIETA S.	CONDIMENTOS	2,290,000.00	480	KG	02.00	SAL REFINADA HOSPITAL Y GUARDERIAS	KG/Gr	21.60	15	21.49	128.96	127.61
														\$1,176,725.19	\$2,941,812.96

IMPORTE TOTAL : \$2,941,812.96

* SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 96/100

* LOS PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.

* LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

HEORANI ARAUJO CORTEZ
 REPRESENTANTE COMINJE URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V
 Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
 AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
 CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
 GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078

Anexo 6

“Oficio de Designación de Administrador del contrato”

GOBIERNO DE
 MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora
 Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
 Prestaciones Económicas y Sociales
 Departamento de Guarderías

Ciudad Obregón, Sonora, a 09 de enero de 2024

Oficio No. 279001320100/112

Lic. Marco Antonio Zavala Borbón

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
 Presente.-

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de adquisición y suministro de víveres con entrega y Distribución en Guarderías del COAD Estatal Sonora para el ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como; cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

COAD/UMAE	NOMBRE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
COAD Sonora	Lic. Ana Patricia Rodríguez Ramirez	Jefa del Departamento de Guarderías	Delegación IMSS	CALLE 5 DE FEBRERO 200 NTE. COL CENTRO, CP 85300 CD OBREGÓN SONORA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para mayor información consulte el sitio web: www.imss.gob.mx

SE ELIMINA RFC, TELEFONO Y CORREO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Jesús René Martínez Carmona.
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024</p> <p style="text-align: center;">ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS</p> <p style="text-align: center;">NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO D4M0078</p>
---	---	--

Anexo 7

“Anexo Técnico”



Of. 279001320100/110

Cd. Obregon, Sonora a 09 de enero de 2024

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS POR EL EJERCICIO 2024.

De conformidad con el numeral «24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POLÍTICAS), se establece lo siguiente:

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES.

Se describe en el **Anexo A** (Requerimiento).

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

☛ Alimentos Perecederos.

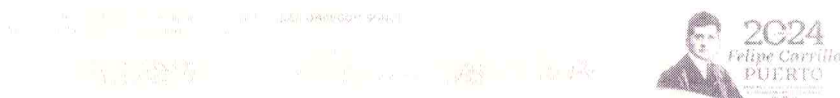
Grupo: 1 Carnes frescas y productos de pesca, se deberán presentar los resultados del último control de calidad del análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos, realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA, ISO o Cofepris.

☛ Leches y derivados lácteos último examen de control de calidad microbiológico del fabricante y/o distribuidor.

Grupo: 2 Frutas, vegetales, exento de presentación de análisis microbiológicos.

Grupo: 3 Alimentos no Perecederos, En el caso de la leche fluida ultrapasteurizada, se deberá presentar carta membretada del fabricante donde manifieste que cumple con la determinación de proteínas por micro kjeldahl y se anexen los últimos resultados, como lo indica la NOM-155-SCFI-2012, siendo el objetivo de cuantificar las proteínas propias de la leche y la determinación de caseína, para que no exista adulteración.

Grupo: 4 Vinos (pan fresco, tortillas), se deberán presentar certificado de control de fauna necro, copia de la última visita de Inspección por la autoridad sanitaria, exento de presentación de análisis microbiológicos.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Indicados los exámenes presentados en su propuesta técnica deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis, se aceptarán por cualquier laboratorio que tenga la siguientes acreditaciones: EMA, ISO, Cofepris, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

Los análisis y resultados de los estudios clínicos practicados, se aceptarán por cualquier laboratorio que tenga la siguientes acreditaciones: EMA, ISO o Cofepris, al personal relacionado para la entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías mismos que incluirán:

- 1.-Exudado faríngeo.
- 2.-Coproparasitoscópico.
- 3.-Coprocultivo.
- 4.-Reacciones febriles
- 5.-Lecho Ungüeal
- 6.-Panel de Hepatitis tipo A

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio, en la cual se deba demostrar que las pruebas que realiza el laboratorio, se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NCM-251-SSA1-2009, numeral 5.12.1 que a la letra dice:

"Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vomito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido"

Para todos los grupos, los participantes deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos en original de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de pizarra, mesas de trabajo, taras, utensilios) y equipo de transporte, dichos análisis, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, se aceptarán por cualquier laboratorio que tenga la siguientes acreditaciones: EMA, ISO, Cofepris, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, vehículos propios de la empresa y/o vehículos arrendados en arrendamiento, equipo de refrigeración y en su caso cámara cerrada de refrigeración del participante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma. En caso de no haber sido objeto de visita de inspección por la autoridad, deberá presentar documento digitalizado del último escrito de petición de visita de inspección, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. El escrito y documento de ingreso ante la autoridad sanitaria deberán estar con fecha dentro de los seis últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

D. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

No aplica

E. DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE QUE LAS MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN LA LIBRE PARTICIPACIÓN.

No aplica.

F. NORMAS OFICIALES Y NORMAS MEXICANAS APLICABLES A LOS BIENES REQUERIDOS.

NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

NOM-127-SSA1-2021, Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2022.

NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2010.

Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018.

Reglamento de guarderías para hijos de trabajadores del IMSS del Contrato Colectivo de Trabajo IMSS-SNTSS vigente.

Numeral 7.1.3 párrafo 1 y 7.1.3.1 párrafo 1 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, validado y registrado el 30 de diciembre de 2022.

Norma para la operación del servicio de guardería, clave 3000-001-018, registrada el 27 de julio de 2021.

Norma para la coordinación entre las guarderías y las unidades médicas del IMSS, clave 3000-B01-008, registrada el 26 de noviembre de 2021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

- Cuadro Básico de Alimentos Institucional.
- Libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

POR EL ÁREA REQUERENTE

Lic. Jesús René Martínez Carmona
Titular de la Jefatura de Servicio de Salud
en el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERÍAS
NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00
CONTRATO D4M0078**



**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V**

PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1 Y SEGÚN LA CONFIRMACIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS. DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 3

ZONA PARTICIPAR: EN TODAS LAS ZONAS EN TODAS LAS PARTIDAS Y LOCALIDADES, SEGÚN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 3 "ZONA EN LA QUE PARTICIPA"

Fecha de presentación: 27 de diciembre del 2023

SECCION	TURNO	UNIDAD	LOCALIDAD	SABIDO	FORMA DE ENTREGA	SABO	ESPECIFICACIONES	QUANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PRECIO UNITARIO POR KILÓGRAMO	PRECIO TOTAL POR KILÓGRAMO
1	A1	GUARDERÍA 01	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
2	A1	GUARDERÍA 02	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
3	A1	GUARDERÍA 03	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
4	A1	GUARDERÍA 04	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
5	A1	GUARDERÍA 05	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
6	A1	GUARDERÍA 06	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
7	A1	GUARDERÍA 07	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
8	A1	GUARDERÍA 08	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
9	A1	GUARDERÍA 09	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
10	A1	GUARDERÍA 10	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
11	A1	GUARDERÍA 11	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
12	A1	GUARDERÍA 12	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
13	A1	GUARDERÍA 13	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
14	A1	GUARDERÍA 14	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
15	A1	GUARDERÍA 15	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
16	A1	GUARDERÍA 16	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
17	A1	GUARDERÍA 17	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
18	A1	GUARDERÍA 18	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
19	A1	GUARDERÍA 19	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
20	A1	GUARDERÍA 20	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
21	A1	GUARDERÍA 21	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
22	A1	GUARDERÍA 22	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
23	A1	GUARDERÍA 23	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
24	A1	GUARDERÍA 24	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
25	A1	GUARDERÍA 25	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
26	A1	GUARDERÍA 26	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
27	A1	GUARDERÍA 27	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
28	A1	GUARDERÍA 28	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
29	A1	GUARDERÍA 29	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
30	A1	GUARDERÍA 30	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
31	A1	GUARDERÍA 31	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
32	A1	GUARDERÍA 32	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
33	A1	GUARDERÍA 33	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
34	A1	GUARDERÍA 34	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
35	A1	GUARDERÍA 35	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
36	A1	GUARDERÍA 36	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
37	A1	GUARDERÍA 37	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
38	A1	GUARDERÍA 38	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
39	A1	GUARDERÍA 39	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
40	A1	GUARDERÍA 40	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
41	A1	GUARDERÍA 41	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
42	A1	GUARDERÍA 42	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
43	A1	GUARDERÍA 43	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
44	A1	GUARDERÍA 44	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
45	A1	GUARDERÍA 45	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
46	A1	GUARDERÍA 46	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
47	A1	GUARDERÍA 47	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
48	A1	GUARDERÍA 48	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
49	A1	GUARDERÍA 49	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100
50	A1	GUARDERÍA 50	GUARDERÍA	GUARDERÍA 1 (A1)	ENTREGA	100	100	100	100	100	100	100	100



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERÍAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V**



PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V EN PARTICIPACIÓN CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V

LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACION DE ZONAS GEOGRAFICAS DIRECTORES DE UNIDADES QUE SE INDICAN

PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 3

ZONA A PARTICIPAR: EN TODAS LAS ZONAS, EN TODAS LAS PARTIDAS Y LOCALIDADES SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 3 ZONA EN LA QUE PARTICIPA:

Fecha de presentación 27 de diciembre del 2023

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	COMentarios	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
1	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	100.00
2	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	200.00
3	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	300.00
4	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	400.00
5	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	500.00
6	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	600.00
7	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	700.00
8	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	800.00
9	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	900.00
10	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1000.00
11	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1100.00
12	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1200.00
13	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1300.00
14	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1400.00
15	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1500.00
16	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1600.00
17	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1700.00
18	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1800.00
19	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	1900.00
20	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2000.00
21	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2100.00
22	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2200.00
23	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2300.00
24	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2400.00
25	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2500.00
26	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2600.00
27	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2700.00
28	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2800.00
29	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	2900.00
30	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3000.00
31	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3100.00
32	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3200.00
33	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3300.00
34	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3400.00
35	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3500.00
36	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3600.00
37	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3700.00
38	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3800.00
39	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	3900.00
40	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4000.00
41	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4100.00
42	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4200.00
43	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4300.00
44	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4400.00
45	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4500.00
46	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4600.00
47	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4700.00
48	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4800.00
49	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	4900.00
50	100	kg	ARROZ	ARROZ	100.00	100.00		100.00	5000.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V**



PROPUESTA TÉCNICA

Fecha de presentación 27 de diciembre del 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V

LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIGURACION DE ZONAS GEOGRAFICAS - DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN

PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3

ZONA A PARTICIPAR: EN TODAS LAS PARTIDAS Y LOCALIDADES SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 20 "ZONA EN LA QUE PARTICIPA"

REGISTRO DE VÍVERES GUARDERIAS 2024												
LINEAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
01	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
02	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
03	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
04	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
05	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
06	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
07	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
08	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
09	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
10	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
11	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
12	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
13	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
14	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
15	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
16	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
17	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
18	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
19	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
20	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
21	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
22	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
23	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
24	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
25	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
26	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
27	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
28	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
29	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
30	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
31	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
32	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
33	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
34	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
35	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
36	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
37	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
38	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
39	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
40	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
41	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
42	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
43	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
44	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
45	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
46	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
47	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
48	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
49	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000
50	01	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000	KG	ARROZ (L)	1000000



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A. DE C.V.**



PROPUESTA TÉCNICA

Fecha de presentación 27 de diciembre del 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A. DE C.V.

LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS, DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN

PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3

ZONA A PARTICIPAR: EN TODAS LAS ZONAS, EN TODAS LAS PARTIDAS Y LOCALIDADES SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 "ZONA EN LA QUE PARTICIPAR"

REGULAMENTO DE VÍVERES GUARDERIAS														
SECCION	PARTE	UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	CONCEPCION	GRUPO	SEXO	EDAD	ESTADO	OCUPACION	NOMBRE	RESIDENCIA	PARTE DE ENTREGA	LOCALIDAD
01	01	GUARDERIA 01	010001	1. GUARDERIA 01	010001	01	M	15	01	01	01	01	01	01
02	01	GUARDERIA 01	010002	1. GUARDERIA 01	010002	02	M	16	01	01	01	01	01	01
03	01	GUARDERIA 01	010003	1. GUARDERIA 01	010003	03	M	17	01	01	01	01	01	01
04	01	GUARDERIA 01	010004	1. GUARDERIA 01	010004	04	M	18	01	01	01	01	01	01
05	01	GUARDERIA 01	010005	1. GUARDERIA 01	010005	05	M	19	01	01	01	01	01	01
06	01	GUARDERIA 01	010006	1. GUARDERIA 01	010006	06	M	20	01	01	01	01	01	01
07	01	GUARDERIA 01	010007	1. GUARDERIA 01	010007	07	M	21	01	01	01	01	01	01
08	01	GUARDERIA 01	010008	1. GUARDERIA 01	010008	08	M	22	01	01	01	01	01	01
09	01	GUARDERIA 01	010009	1. GUARDERIA 01	010009	09	M	23	01	01	01	01	01	01
10	01	GUARDERIA 01	010010	1. GUARDERIA 01	010010	10	M	24	01	01	01	01	01	01
11	01	GUARDERIA 01	010011	1. GUARDERIA 01	010011	11	M	25	01	01	01	01	01	01
12	01	GUARDERIA 01	010012	1. GUARDERIA 01	010012	12	M	26	01	01	01	01	01	01
13	01	GUARDERIA 01	010013	1. GUARDERIA 01	010013	13	M	27	01	01	01	01	01	01
14	01	GUARDERIA 01	010014	1. GUARDERIA 01	010014	14	M	28	01	01	01	01	01	01
15	01	GUARDERIA 01	010015	1. GUARDERIA 01	010015	15	M	29	01	01	01	01	01	01
16	01	GUARDERIA 01	010016	1. GUARDERIA 01	010016	16	M	30	01	01	01	01	01	01
17	01	GUARDERIA 01	010017	1. GUARDERIA 01	010017	17	M	31	01	01	01	01	01	01
18	01	GUARDERIA 01	010018	1. GUARDERIA 01	010018	18	M	32	01	01	01	01	01	01
19	01	GUARDERIA 01	010019	1. GUARDERIA 01	010019	19	M	33	01	01	01	01	01	01
20	01	GUARDERIA 01	010020	1. GUARDERIA 01	010020	20	M	34	01	01	01	01	01	01
21	01	GUARDERIA 01	010021	1. GUARDERIA 01	010021	21	M	35	01	01	01	01	01	01
22	01	GUARDERIA 01	010022	1. GUARDERIA 01	010022	22	M	36	01	01	01	01	01	01
23	01	GUARDERIA 01	010023	1. GUARDERIA 01	010023	23	M	37	01	01	01	01	01	01
24	01	GUARDERIA 01	010024	1. GUARDERIA 01	010024	24	M	38	01	01	01	01	01	01
25	01	GUARDERIA 01	010025	1. GUARDERIA 01	010025	25	M	39	01	01	01	01	01	01
26	01	GUARDERIA 01	010026	1. GUARDERIA 01	010026	26	M	40	01	01	01	01	01	01
27	01	GUARDERIA 01	010027	1. GUARDERIA 01	010027	27	M	41	01	01	01	01	01	01
28	01	GUARDERIA 01	010028	1. GUARDERIA 01	010028	28	M	42	01	01	01	01	01	01
29	01	GUARDERIA 01	010029	1. GUARDERIA 01	010029	29	M	43	01	01	01	01	01	01
30	01	GUARDERIA 01	010030	1. GUARDERIA 01	010030	30	M	44	01	01	01	01	01	01
31	01	GUARDERIA 01	010031	1. GUARDERIA 01	010031	31	M	45	01	01	01	01	01	01
32	01	GUARDERIA 01	010032	1. GUARDERIA 01	010032	32	M	46	01	01	01	01	01	01
33	01	GUARDERIA 01	010033	1. GUARDERIA 01	010033	33	M	47	01	01	01	01	01	01
34	01	GUARDERIA 01	010034	1. GUARDERIA 01	010034	34	M	48	01	01	01	01	01	01
35	01	GUARDERIA 01	010035	1. GUARDERIA 01	010035	35	M	49	01	01	01	01	01	01
36	01	GUARDERIA 01	010036	1. GUARDERIA 01	010036	36	M	50	01	01	01	01	01	01
37	01	GUARDERIA 01	010037	1. GUARDERIA 01	010037	37	M	51	01	01	01	01	01	01
38	01	GUARDERIA 01	010038	1. GUARDERIA 01	010038	38	M	52	01	01	01	01	01	01
39	01	GUARDERIA 01	010039	1. GUARDERIA 01	010039	39	M	53	01	01	01	01	01	01
40	01	GUARDERIA 01	010040	1. GUARDERIA 01	010040	40	M	54	01	01	01	01	01	01
41	01	GUARDERIA 01	010041	1. GUARDERIA 01	010041	41	M	55	01	01	01	01	01	01
42	01	GUARDERIA 01	010042	1. GUARDERIA 01	010042	42	M	56	01	01	01	01	01	01
43	01	GUARDERIA 01	010043	1. GUARDERIA 01	010043	43	M	57	01	01	01	01	01	01
44	01	GUARDERIA 01	010044	1. GUARDERIA 01	010044	44	M	58	01	01	01	01	01	01
45	01	GUARDERIA 01	010045	1. GUARDERIA 01	010045	45	M	59	01	01	01	01	01	01
46	01	GUARDERIA 01	010046	1. GUARDERIA 01	010046	46	M	60	01	01	01	01	01	01
47	01	GUARDERIA 01	010047	1. GUARDERIA 01	010047	47	M	61	01	01	01	01	01	01
48	01	GUARDERIA 01	010048	1. GUARDERIA 01	010048	48	M	62	01	01	01	01	01	01
49	01	GUARDERIA 01	010049	1. GUARDERIA 01	010049	49	M	63	01	01	01	01	01	01
50	01	GUARDERIA 01	010050	1. GUARDERIA 01	010050	50	M	64	01	01	01	01	01	01
51	01	GUARDERIA 01	010051	1. GUARDERIA 01	010051	51	M	65	01	01	01	01	01	01
52	01	GUARDERIA 01	010052	1. GUARDERIA 01	010052	52	M	66	01	01	01	01	01	01
53	01	GUARDERIA 01	010053	1. GUARDERIA 01	010053	53	M	67	01	01	01	01	01	01
54	01	GUARDERIA 01	010054	1. GUARDERIA 01	010054	54	M	68	01	01	01	01	01	01
55	01	GUARDERIA 01	010055	1. GUARDERIA 01	010055	55	M	69	01	01	01	01	01	01
56	01	GUARDERIA 01	010056	1. GUARDERIA 01	010056	56	M	70	01	01	01	01	01	01
57	01	GUARDERIA 01	010057	1. GUARDERIA 01	010057	57	M	71	01	01	01	01	01	01
58	01	GUARDERIA 01	010058	1. GUARDERIA 01	010058	58	M	72	01	01	01	01	01	01
59	01	GUARDERIA 01	010059	1. GUARDERIA 01	010059	59	M	73	01	01	01	01	01	01
60	01	GUARDERIA 01	010060	1. GUARDERIA 01	010060	60	M	74	01	01	01	01	01	01
61	01	GUARDERIA 01	010061	1. GUARDERIA 01	010061	61	M	75	01	01	01	01	01	01
62	01	GUARDERIA 01	010062	1. GUARDERIA 01	010062	62	M	76	01	01	01	01	01	01
63	01	GUARDERIA 01	010063	1. GUARDERIA 01	010063	63	M	77	01	01	01	01	01	01
64	01	GUARDERIA 01	010064	1. GUARDERIA 01	010064	64	M	78	01	01	01	01	01	01
65	01	GUARDERIA 01	010065	1. GUARDERIA 01	010065	65	M	79	01	01	01	01	01	01
66	01	GUARDERIA 01	010066	1. GUARDERIA 01	010066	66	M	80	01	01	01	01	01	01
67	01	GUARDERIA 01	010067	1. GUARDERIA 01	010067	67	M	81	01	01	01	01	01	01
68	01	GUARDERIA 01	010068	1. GUARDERIA 01	010068	68	M	82	01	01	01	01	01	01
69	01	GUARDERIA 01	010069	1. GUARDERIA 01	010069	69	M	83	01	01	01	01	01	01
70	01	GUARDERIA 01	010070	1. GUARDERIA 01	010070	70	M	84	01	01	01	01	01	01
71	01	GUARDERIA 01	010071	1. GUARDERIA 01	010071	71	M	85	01	01	01	01	01	01
72	01	GUARDERIA 01	010072	1. GUARDERIA 01	010072	72	M	86	01	01	01	01	01	01
73	01	GUARDERIA 01	010073	1. GUARDERIA 01	010073	73	M	87	01	01	01	01	01	01
74	01	GUARDERIA 01	010074	1. GUARDERIA 01	010074	74	M	88	01	01	01	01	01	01
75	01	GUARDERIA 01	010075	1. GUARDERIA 01	010075	75	M	89	01	01	01	01	01	01
76	01	GUARDERIA 01	010076	1. GUARDERIA 01	010076	76	M	90	01	01	01	01	01	01
77	01	GUARDERIA 01	010077	1. GUARDERIA 01	010077	77	M	91	01	01	01	01	01	01
78	01	GUARDERIA 01	010078	1. GUARDERIA 01	010078	78	M	92						



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERÍAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V.**

PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V
LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS - DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN
PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 3
ZONA A PARTICIPAR: EN TODAS LAS ZONAS. EN TODAS LAS PARTIDAS Y LOCALIDADES DEBEN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 3 ZONA EN LA QUE PARTICIPA:

Fecha de presentación 27 de diciembre del 2023

REFORMA VÍVERES GUARDERÍAS												
SECCION	AREA	UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	DESCRIPCION	CANT	UNID	IMP	IMP	IMP	IMP	IMP
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 1	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 2	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 3	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 4	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 5	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 6	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 7	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 8	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 9	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 10	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 11	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 12	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 13	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 14	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 15	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 16	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 17	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 18	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 19	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 20	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 21	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 22	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 23	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 24	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 25	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 26	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 27	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 28	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 29	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 30	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 31	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 32	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 33	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 34	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 35	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 36	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 37	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 38	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 39	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 40	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 41	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 42	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 43	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 44	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 45	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 46	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 47	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 48	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 49	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			
100	10	URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V	LA PRESA	GRUPO 50	ARROZ	10000	KG	1.50	15000			



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINATURA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERÍAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V**



PROPUESTA TÉCNICA

Fecha de presentación 27 de diciembre del 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V

LUGAR DE ENTREGA SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACIÓN DE ZONAS GEOGRÁFICAS, DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN

PLAZO DE ENTREGA SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 3

ZONA A PARTICIPAR EN TODAS LAS ZONAS, EN TODAS LAS PARTIDAS Y LOCALIDADES SEGUN LO ESPECIFICADO EN ANEXO 3, ZONA EN LA QUE PARTICIPA

REGIMEN DE VIVERES EN GUARDERIAS										
ITEM	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	COMentarios
1	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
2	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
3	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
4	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
5	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
6	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
7	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
8	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
9	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
10	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
11	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
12	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
13	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
14	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
15	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
16	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
17	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
18	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
19	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
20	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
21	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
22	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
23	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
24	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
25	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
26	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
27	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
28	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
29	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
30	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
31	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
32	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
33	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
34	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
35	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
36	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
37	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
38	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
39	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
40	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
41	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
42	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
43	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
44	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
45	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
46	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
47	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
48	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
49	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	
50	1	ARROZ	1000	kg	1.50	1500.00	1	1.50	1500.00	



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024**

**ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERÍAS**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00**

CONTRATO D4M0078



**PROPUESTA CONJUNTA ENTRE
URBANIZADORA DE LA PRESA, S.A. DE C.V. Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V**



PROPUESTA TÉCNICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"Adquisición y suministro de víveres con entrega y distribución en guarderías"

URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V

LUGAR DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3 Y SEGUN LA CONFIRMACION DE ZONAS GEOGRAFICAS, DIRECCIONES DE UNIDADES QUE SE INDICAN.

PLAZO DE ENTREGA: SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3

ZONA A PARTICIPAR EN TODAS LAS ZONAS, EN TODAS LAS PARTIDAS Y LOCALIDADES SEGUN LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 3. ZONA B EN LA QUE PARTICIPA:

Fecha de presentación 27 de diciembre del 2023

REGION	MUNICIPIO	LINEAS	QUILÓMETROS	COMUNIDAD	DESCRIPCION	TIPO DE PRODUCTO	UNIDAD	QUANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	COMENTARIOS	REFERENCIA	MARCA OFERTADA	PRODUCTO EN COMPAÑIA O A LAZONA	CANTIDAD ADICIONAL
11	65	04-00000001	0.00	04-00000001	04-00000001	04-00000001	04-00000001	04-00000001	04-00000001	04-00000001	04-00000001	04-00000001	04-00000001	04-00000001	04-00000001

* BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LOS BIENES QUE CONTIENEN LA PRESENTE PROPOSICION TECNICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO 4

* ASIMISMO, LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS SON LAS QUE ME OBLIGAN A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO

ATENTAMENTE

HEDDRA RAJISO CORTES
REPRESENTANTE COMUN DE URBANIZADORA DE LA PRESA S.A DE C.V
Y JUDICO LOS ARBOLITOS S.A DE C.V

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERIAS NUMERO DE CONTRATO INTERNO 050GYR031N08224-001-00 CONTRATO D4M0078 </p>
---	---	---

Anexo 8

“Oficios de designación de Auxiliar en administración del contrato”



Lic. Adriana Quintero Melendez.
Directora G-001 Agua Prieta

A fin de estar en posibilidades de dar continuidad al correcto ejercicio del contrato que se genere por la adquisición de Víveres en guarderías de prestación directa 2024, en la siguiente localidad: G0001 Agua Prieta por lo cual me permito, **“Designar a Usted como Auxiliar en la Administración del contrato”**; lo anterior con fundamento en lo estipulado en el punto 6.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y prestación de Servicios, el cual señala textualmente:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:


- B) “En Delegaciones:
Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.”

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Ana Patricia Rodríguez Ramírez,
Jefa del Departamento de Guarderías.
 c.c.p. -- Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento
 c.c.p. -- Jefatura de Finanzas
 c.c.p. -- Departamento de Guarderías

Acepto Cargo
ad
 Lic. Adriana Quintero Melendez
 Matrícula 98275438

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 GUARDERÍA INFANTIL DE AGUA PRIETA, SONORA
 2024





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078



GOBIERNO DE
MÉXICO



Lic. Jorgelina Calleja Muñoz
Directora de la Guardería Ordinaria G0001 de Nogales

A fin de estar en posibilidades de dar continuidad al correcto ejercicio del contrato que se genere por la adquisición de Viveres en guarderías de prestación directa 2024, en la siguiente localidad: G0001 Nogales por lo cual me permito, "**Designar a Usted como Auxiliar en la Administración del contrato**"; lo anterior con fundamento en lo estipulado en el punto 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y prestación de Servicios, el cual señala textualmente:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

B) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Ana Patricia Rodríguez Ramírez.
Jefa del Departamento de Guarderías.

Prestaciones Económicas y Sociales
c.c.p. -- Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento
c.c.p. -- Jefatura de Finanzas


Jorgelina Calleja Muñoz
Acepto el cargo





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR031-N-82-2024

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VÍVERES
CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN
GUARDERIAS

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N08224-001-00

CONTRATO D4M0078